

# GACETA MUNICIPAL

No. 284-II • Chihuahua, Chihuahua, 27 de febrero de 2023



## GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA**  
TITULAR DEL ÁREA

**LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.**

## **ÍNDICE**

| <b>ACUERDO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>PÁGINA</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Acuerdo mediante el cual se autorizan los Estudios de Planeación Urbana denominados: .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>3</b>      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• "CC 172-008-026 Ramos Torres".</li> <li>• "Cordillera Norte Residencial".</li> <li>• "Misión de Santa Ana 5904"</li> <li>• "Zaragoza 701".</li> <li>• "Rita y Chilaca Restaurant".</li> <li>• "Ajuste al Plan Maestro Zidana"</li> </ul>                                                                                                                                                        |               |
| <b>Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal a la o el Héroe Civil Chihuahuense en su edición 2023 .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>10</b>     |
| <b>Acuerdo mediante el cual se publica el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>13</b>     |
| <b>Acuerdo mediante el cual se publica el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>57</b>     |
| <b>Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 de los siguientes programas: "Ocupación Temporal", "Materiales Para Autoconstrucción 2023", "Materiales Para Autoconstrucción en Donación 2023", "Abuelo Vigilante", "Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución" y "Apoyos Diversos" todos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua .....</b> | <b>65</b>     |
| <b>Acuerdo mediante el cual se publica la Fe de Erratas relativo a la aprobación de los Proyectos derivados de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2023, referente al acuerdo 756/2023, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria N. 282 el día 14 de febrero del 2023 .....</b>                                                                                                                                     | <b>110</b>    |

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

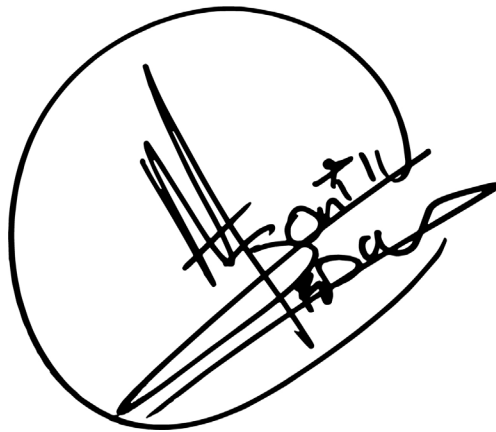
### **ACUERDO 759/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 8 de febrero del 2023, número S.O.03/23, mediante el cual:

**Único:** Se autorizan los Estudios de Planeación Urbana denominados "CC 172-008-026 Ramos Torres", "Cordillera Norte Residencial", "Misión de Santa Ana 5904", "Zaragoza 701", "Rita y Chilaca Restaurant" y "Ajuste al Plan Maestro Zidana".

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 03/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de febrero del año 2023, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Karina Nohemy Ramos Torres, en su carácter de propietaria del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 172-008-026 Ramos Torres", en el predio ubicado en calle Encino No. 2312 de la colonia Abraham González (antes colonia Las Granjas), de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 512.19 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ y la intensidad de su aprovechamiento de C.O.S. a 1.00... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por la C. Karina Nohemy Ramos Torres, en su carácter de propietaria del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 172-008-026 Ramos Torres", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Encino número 2312 de la Colonia Abraham González (antes colonia Las Granjas) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 512.19 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ y la intensidad de su aprovechamiento de C.O.S. a 1.00.

**TERCERO.** Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**



**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 03/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de febrero del año 2023, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Jesús Manuel Torres Mendoza en su carácter de apoderado legal de AGH Inmobiliaria, S.A. de C.V. y el C. Joel Torres Mendoza en su carácter de apoderado legal de CLAPARA S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Cordillera Norte Residencial", en el predio ubicado entre las calles Avenida Homero y la calle Nueva Tecnología del Ejido Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 33,814.20 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso, Equipamiento General y Recreación y Deporte a Habitacional H45 y Recreación y Deporte... Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de AGH Inmobiliaria, S.A. de C.V. y el C. Joel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de Clapara, S.A.P.I. de C.V.;

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Cordillera Norte Residencial", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio con superficie de 33,814.20 m<sup>2</sup>, ubicado entre la Avenida Homero y la calle Nueva Tecnología del Ejido Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso, Equipamiento General, Recreación y Deporte a Habitacional H45 y Recreación y Deporte de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

**TERCERO.** Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**



**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 03/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de febrero del año 2023, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Luis Alberto Quintanar Silva en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Corporativo Quila, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Misión Santa Ana 5904", en el predio ubicado en la calle Misión de Santa Ana de Chinarras No. 5904 de la colonia el Campanario Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 360.00 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Quintanar Silva, en su carácter de representante legal de Corporativo Quila, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Misión Santa Ana 5904", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Misión de Santa Ana de Chinarras número 5904 de la Colonia el Campanario Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 360.00 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60.

**TERCERO.** Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**



**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 03/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de febrero del año 2023, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Teresa Francisca Durán Hernández, Armando Lugo Durán y Carlos Roberto Lugo Durán, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Zaragoza 701", en el predio ubicado en la Avenida Zaragoza No. 701 de la colonia Zaragoza de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 300.00 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Moderado a Mixto Intenso... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por los CC. Teresa Francisca Durán Hernández, Armando Lugo Durán y Carlos Roberto Lugo Durán, en su carácter de propietarios del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Zaragoza 701", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la Av. Zaragoza número 701 de la colonia Zaragoza de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 300.00 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Moderado a Mixto Intenso.

**TERCERO.** Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**



**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 03/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de febrero del año 2023, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado la C. Carmen Patricia Chavira Cruz de Olivera, en su carácter de Albacea a bienes de Raúl Olivera Poblano, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Rita y Chilaca Restaurant", en el predio ubicado en la Avenida Antonio de Montes No. 2900 de la colonia Parques de San Felipe, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 275.50 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Bajo a Comercio y Servicios... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por la C. Carmen Patricia Chavira Cruz de Olivera en su carácter de albacea a bienes de Raúl Olivera Poblano.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Rita y Chilaca Restaurant", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la Av. Antonio de Montes número 2900 de la Colonia Parques de San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 275.50 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Bajo a Comercio y Servicios.

**TERCERO.** Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**



**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 03/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de febrero del año 2023, dentro del punto número quince del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Gracia Azucena Antúnez Rivas, por sus propios derechos y como representante legal de Inmobiliaria Positano, S.A. de C.V., la C. Leonor Alejandra Picard Antúnez y el C. Julio Picard Antúnez, en su carácter de propietarios de los predios, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Ajuste al Plan Maestro Zidana", en cinco predios ubicados en la Avenida Tecnológico/Avenida Cristóbal Colón Fontanarrosa del predio Quintas Carolinas de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 2,125,499.85 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de H35 y H60+, Mixto Intenso, Industria de Bajo Impacto, Recreación y Deporte, Equipamiento Urbano a H35 y H60+, Mixto Intenso, Industria de Bajo Impacto, Recreación y Deporte, Equipamiento Urbano... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor, un voto en contra del Regidor Alejandro Morán Quintana y dos abstenciones de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por la C. Gracia Azucena Antúnez Rivas, por sus propios derechos y como representante legal de Inmobiliaria Positano, S.A. de C.V., la C. Leonor Alejandra Picard Antúnez y el C. Julio Picard Antúnez, en su carácter de propietarios de los predios.

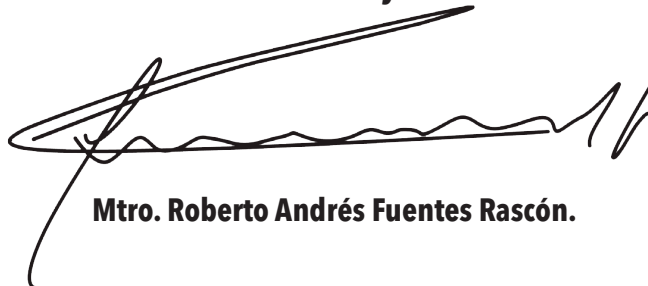
**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Ajuste al Plan Maestro Zidana", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en cinco predios ubicados en la Avenida Tecnológico/Avenida Cristóbal Colón Fontanarrosa del predio Quintas Carolinas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,125,499.85 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de H35 y H60+, Mixto Intenso, Industria de Bajo Impacto, Recreación y

Deporte y Equipamiento Urbano a H35 y H60+, Mixto Intenso, Industria de Bajo Impacto, Recreación y Deporte y Equipamiento Urbano.

**TERCERO.** Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**



**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

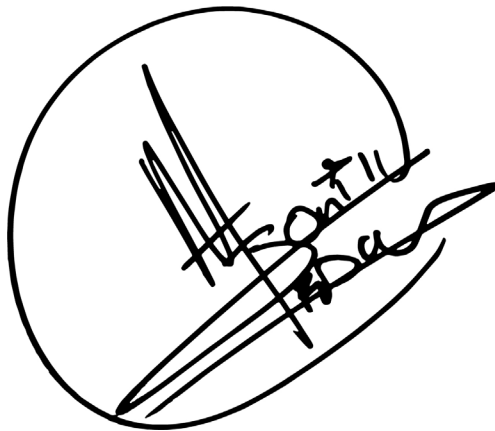
### **ACUERDO 760/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 8 de febrero del 2023, número S.O.03/23, mediante el cual:

**Único:** Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal a la o el Héroe Civil Chihuahuense en su edición 2023.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 03/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de febrero del año 2023, dentro del punto número veinte del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al punto de acuerdo que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Especial de Premiación "a la o el Héroe Civil Chihuahuense", 2023, relativo a la aprobación de la convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal a la o el Héroe Civil Chihuahuense en su edición 2023, para quedar redactada en los siguientes términos:

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCA A:**

Aquellas personas originarias del Municipio o a vecinadas en él, que por sus destacadas acciones heroicas cuyos resultados aporten beneficios para la comunidad del Municipio de Chihuahua, con el propósito de que propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el Premio Municipal a la o el "Héroe Civil Chihuahuense" en su edición 2023.

**BASES**

- I. Podrán participar las y los candidatos que por sus destacadas acciones heroicas hayan generado beneficios a la sociedad del Municipio de Chihuahua.
- II. El Premio Municipal a la o el "Héroe Civil Chihuahuense" comprenderá un solo grado y consta de: Una placa conmemorativa, así como la entrega de un estímulo económico por el monto de 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- III. Las propuestas de las y los candidatos deberán presentarse en forma duplicada, una en físico y otra en digital, enviándola al correo electrónico [raquelbravocuu@gmail.com](mailto:raquelbravocuu@gmail.com).

Para formular la propuesta se debe presentar la siguiente documentación de la persona participante:

Acta de nacimiento o carta de naturalización,  
Identificación oficial con fotografía,  
Escrito en el que se plasmen nombre completo,  
Domicilio,  
Número telefónico,  
Correo electrónico,  
Fecha y lugar de nacimiento y,  
En su caso, los datos de la persona que proponga su candidatura.

De igual forma, el escrito debe contener los aspectos de vida y de trabajo que se consideren con suficiente mérito para aspirar al premio, la semblanza de sus aportaciones a la comunidad, las pruebas que se estimen convenientes (fotografías, documentos, etc.) y, en su caso, la naturaleza de otras pruebas y el lugar donde puedan recabarse.

- IV. El registro se hará ante la oficina de regidores ubicada en calle Victoria No. 14, tercer piso del Edificio del Antiguo Banco Comercial Mexicano "COMERMEX", de la colonia Centro, y en las instalaciones del Instituto de Cultura del Municipio, ubicada en C. José María Morelos 109, Zona Centro, 31000 Chihuahua, Chih., estableciéndose para tales efectos el periodo comprendido del 8 de febrero al 8 de abril del 2023. Las propuestas serán recibidas en un horario comprendido

de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

- V. Quedan excluidos del otorgamiento de los premios y reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua todas las y los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas que tengan parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dicho funcionariado público municipal. Tampoco podrán participar aquellas personas que ya hayan recibido algún premio en esta administración municipal 2021-2024.
- VI. Las y los candidatos deberán suscribir un formato de declaración bajo protesta de decir verdad, respecto a que no guardan parentesco por consanguinidad o afinidad con las personas mencionadas en la fracción anterior.
- VII. La Comisión Especial de Premiación, conocerá y estudiará las propuestas de las y los candidatos a recibir el reconocimiento y elaborará el dictamen correspondiente, el cual será sometido a la aprobación del Honorable Ayuntamiento.
- VIII. Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación de la obra o actividad serán:
  - a. Originalidad;
  - b. Magnitud;
  - c. Constancia de duración, y
  - d. Trascendencia.
- IX. El otorgamiento de Premio Municipal a la o el "Héroe Civil Chihuahuense" podrá declararse desierto cuando no se presenten propuestas, o bien, cuando se considere que las personas propuestas carecen, a juicio de la Comisión Especial de Premiación, de méritos suficientes para su otorgamiento.
- X. La Comisión Especial de Premiación podrá aprobar el otorgamiento póstumo del Premio Municipal a la o el "Héroe Civil Chihuahuense" si dentro del procedimiento para su otorgamiento, falleciera la persona a quien se deba otorgar, evento en el cual, la entrega se hará a sus familiares supérstites más directos.
- XI. Se notificará a la persona ganadora con la anticipación necesaria para prever su aceptación o declinación del premio.
- XII. El C. Presidente Municipal entregará el Premio Municipal a la o el "Héroe Civil Chihuahuense" en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, a celebrarse el día 19 de abril del 2023, en el Salón del Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en Ave. Independencia No. 209, Centro Histórico.
- XIII. Lo no previsto en esta convocatoria o en el Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, será resuelto por la Comisión Especial de Premiación.

**SEGUNDO.** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente convocatoria en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, por medio de la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración y los espacios de convivencia de la sociedad civil organizada y centros educativos, así como en la gaceta municipal y el Periódico Oficial del Estado, para que el presente acuerdo sea del conocimiento de la ciudadanía del Municipio de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**



**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

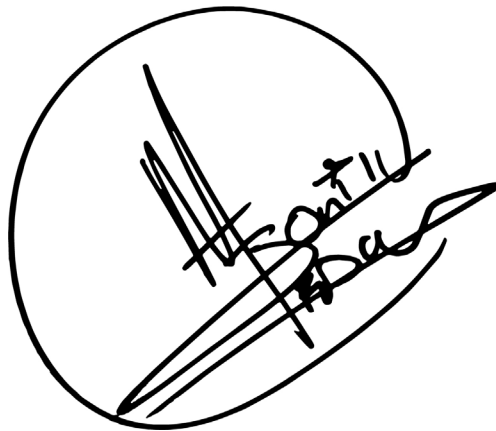
### **ACUERDO 761/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante el cual:

**Único:** Se publica el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



ACTA DE LA **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA** DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:40 horas del día 26 de diciembre de 2022, reunidos en la sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicado en la Avenida Homero 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, de conformidad con los artículos 1, 4 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14 fracciones III, IV, y VII, y 15 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, y a fin de cumplir con los fines y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, la mayoría de los integrantes que conforman la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por lo que existe **quórum legal**, se procede a llevar a cabo la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del Presupuesto de Egresos 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
4. Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
5. Aprobación del Manual de Organización 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
6. Aprobación del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua para el ejercicio 2023.
7. Presentación de las tarifas de cobro del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y la aprobación para facultar al Director de hacer descuentos y/o condonar tarifas de la Ley de Ingresos para el cumplimiento del objeto del Instituto.
8. Asuntos Generales.

En desahogo del **primer punto** del orden del día se procede al pase de lista por parte del Secretario técnico de la Junta Directiva el **Ing. Juan José Abdo Fierro**.



compareciendo en la presente Junta Directiva los C.C. **Coordinador Arturo García Portillo** representando al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza Presidente Municipal de Chihuahua, **Lic. Jesús René Rascón Mondragón** en representación de la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva Directora de Desarrollo Humano y Educación y Secretaria de la Junta Directiva, **Lic. Mario Chavira Márquez** Policía Primero representando al Director de Seguridad Pública Municipal; Inspector Julio César Salas González, **Lic. Tomás Alonso Aguilera Armendáriz** en representación de la Lic. Tania Teporaca Romero del Hierro Directora del Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física y Vocal de la Junta Directiva; **C.P. José Antonio Blanco Zaldívar** en representación del Ing. Juan Antonio González Villaseñor Director del Instituto Municipal de Pensiones y Vocal de la Junta Directiva, **Regidor Alejandro Morán Quintana** Presidente de la Comisión de Deporte y Vocal de la Junta Directiva, **Regidora Moncerat Elvira Villarreal Torres** Secretaria de la Comisión de Deporte y Vocal de la Junta Directiva, **Regidora Graciela Rojas Carrillo** Vocal de la Comisión de Deporte y Vocal de la Junta Directiva.

Se registra la presencia y/o asistencia de la mayoría de quienes integran la Junta Directiva, por lo que se confirma existe **quórum legal**, y los acuerdos que se tomen en esta **Séptima Sesión Ordinaria** son válidos.

El Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y Secretario técnico de la Junta Directiva, somete para discusión y aprobación de los asistentes, lo siguiente:

En desahogo del **segundo punto** de orden del día, aprobación del Orden del día se somete a consideración de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto, el contenido del mismo, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

**Se aprueba el punto por mayoría de votos.**

En desahogo del **tercer punto**; Aprobación del Presupuesto de Egresos 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua. Intervienen para su presentación la Lic. Sofía Portillo Amavisca Subdirectora Administrativa, y la Ing. Beatriz Aurora Pompa Valencia Subdirectora de Deporte Popular y el Mtro. Pedro Ignacio Domínguez Zepeda Subdirector de Deporte Adaptado e Inclusivo, mencionan respectivamente las actividades deportivas de los diversos programas contemplados para el año 2023.



Pide el uso de la palabra el Regidor Morán quien comenta de la importancia de dar a conocer los servicios con que cuenta el gimnasio de Deporte Adaptado y el propio Instituto para que más ciudadanos tengan acceso, compartiendo la opinión las Regidoras Villarreal Torres y Rojas Carrillo quienes participan en el tema; comentan realizarán el trabajo respectivo de vinculación por su parte en coordinación con las dependencias involucradas en apoyo a los grupos vulnerables.

Se somete a consideración de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto, la aprobación del Presupuesto de Egresos 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua por una cantidad de \$113,040,935.45 (ciento trece millones cuarenta mil novecientos treinta y cinco pesos 45/100 M.N.) así como el remanente del año 2022 por una cantidad de \$2,890,892.59 (dos millones ochocientos noventa mil ochocientos noventa y dos pesos 59/100) de los cuales se destinarán al pago de servicios imprescindibles de los primeros días del año y para el pago correspondiente de laudos. Considerando que el Director puede celebrar los convenios y contratos necesarios para ejercer dicho presupuesto y llevar a cabo los programas y actividades respectivas inherentes al objeto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

**Se aprueba el punto por mayoría de votos.**

**Se agrega el Presupuesto desglosado por capítulo del gasto íntegro para que forme parte de la presente acta.**

En desahogo del **cuarto punto**, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua se le concede el uso de la voz al Lic. Héctor Abiram Payan Beltrán quien informa la fundamentación correspondiente y explica a detalle el punto.

Puesta a consideración de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto, la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

**Se aprueba el punto por mayoría de votos.**



En desahogo del **quinto punto**, relativa a la autorización del Manual de Organización 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua de conformidad con el artículo 14 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, interviene la Lic. Sofía Portillo Amavisca Subdirectora Administrativa quien informa lo relativo al punto.

Se somete a consideración de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto, la aprobación del Manual de Organización 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

**Se aprueba el punto por mayoría de votos.**

**Se agrega el Manual de Organización integro para formar parte de la presente acta.**

En desahogo del **sexto punto**, referente al Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 14 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se concede el uso de la palabra a la Lic. Sofía Portillo Amavisca Subdirectora Administrativa quien informa brevemente las particularidades del manual.

Intervienen los Regidores Morán Quintana y la Regidora Villarreal Torres, quienes comentan si se está considerando el aumento salarial que quedó definido con Oficialía Mayor, dando respuesta afirmativa la Lic. Portillo Amavisca, sin embargo, menciona que corroborará el porcentaje nuevamente con el área respectiva.

Se somete a consideración de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto, la aprobación del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

**Se aprueba el punto por mayoría de votos.**

**Se agrega el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos para formar parte de la presente acta.**



En desahogo del **séptimo punto**, relativo a la presentación de las tarifas de cobro del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y la aprobación para facultar al Director de hacer descuentos y/o condonar tarifas de la Ley de Ingresos para el cumplimiento del objeto del Instituto; se concede el uso de la palabra al Lic. Héctor Abiram Payán quien explica los casos y motivos en los que se requiere otorgar descuentos o condonar las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos que ya fue aprobada.

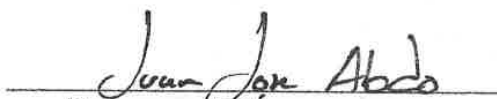
Se somete a consideración de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto, facultar al Director a realizar descuentos y/o condonar tarifas de la Ley de Ingresos para el cumplimiento del objeto del Instituto, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

**Se aprueba el punto por mayoría de votos.**

**Se agrega el documento integro para que forme parte de la presente acta.**

En desahogo del **octavo punto**; Asuntos Generales, interviene el Regidor Morán Quintana, solicitando le informen como está la situación del alumbrado y mantenimiento de las unidades deportivas; a lo que comenta el Director Abdo Fierro, este año el presupuesto del Instituto esta fortalecido en infraestructura y mantenimiento menor para coadyuvar con el área de mantenimiento urbano que está saturado, para que el Instituto realice intervenciones menores.

Una vez analizados y aprobados los puntos anteriores, siendo las 12:47 horas, se declara formalmente concluida esta **Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva**.

  
ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA**



  
**C. ARTURO GARCÍA PORTILLO**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

  
**LIC. JESÚS RENÉ RASCÓN MONDRAGÓN**  
**EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**  
**Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

  
**LIC. MARIO CHAVIRA MÁRQUEZ**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL INSPECTOR JULIO CESAR SALAS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**  
**Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA**

  
**LIC. TOMÁS ALONSO AGUILERA ARMENDARIZ**  
**EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO**  
**DIRECTORA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA**  
**Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA**

  
**C.P. JOSE ANTONIO BLANCO ZALDIVAR**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**  
**Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA**



---

**REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTE**  
**Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA**

---

**REGIDORA GRACIELA ROJAS CARRILLO**  
**VOCAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE**  
**Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA**

---

**REGIDORA MONCERRAT ELVIRA VILLARREAL**  
**VOCAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE**  
**Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA**

|                                                                                   |                                                        |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>                          | <b>Código de Identificación:</b> |
|                                                                                   | <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b> |                                  |

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

26 DE DICIEMBRE 2022

### AUTORIZA:

Ing. Juan José Abdo Fierro  
Director General

### REVISAR:

Lic. Sofia Portillo Amavisca  
Subdirectora Administrativa

### ELABORA:

Ing. Benjamín Ornelas Duarte  
Coordinador de Control y Procedimientos Administrativos

|                                                                                   |                                                 |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------|
|  | MANUAL DE ORGANIZACIÓN                          | Código de Identificación: |
|                                                                                   | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE |                           |

## INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el municipio de Chihuahua, tiene como objetivo ser un instrumento de consulta de observancia general, es un medio para comprender los diferentes niveles jerárquicos que integran al Instituto dentro de la estructura orgánica, así como las funciones y responsabilidades conferidas para cada servidor público.

Tiene como propósito ser una guía clara y específica de la estructura y funciones que garantice la óptima operación y desarrollo de las diferentes actividades del Instituto, así como el de servir a modo de instrumento de apoyo y mejora institucional.

## I. ANTECEDENTES

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua dictado en la sesión ordinaria, verificada el 24 de abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua el 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua de fecha 5 de octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, que en su artículo 11 indica que las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal y que actualmente se rige por las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio; así como por la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando no contravenga con las disposiciones específicas que regulen al Instituto.

Que de conformidad con el artículo 18 Fracción VI, IX, X, XII, XIII y XIV del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y el artículo 50 fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, el Director del Instituto tiene las atribuciones de establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto; aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales y programas institucionales; validar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales, y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva; Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización del Instituto; administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los Programas Municipales de Deporte, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Le corresponde a la Junta Directiva como máxima autoridad expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.



|                                                                                   |                                                 |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------|
|  | MANUAL DE ORGANIZACIÓN                          | Código de Identificación: |
|                                                                                   | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE |                           |

Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines y acorde a sus atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de los órganos, atribuciones y obligaciones que se establezcan en el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. **[Fracción reformada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].**

Contar con un registro actualizado de asociaciones, ligas y clubes deportivos en el Municipio de Chihuahua;  
Coordinar el registro y funcionamiento de las comisiones deportivas municipales;

#### IV. OBJETIVO GENERAL

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el municipio de Chihuahua, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general, en el Municipio de Chihuahua.

#### V. MISIÓN

Promover el desarrollo físico y mental, fomentando e incrementando la participación deportiva para mejorar la calidad de vida de la población.

#### VI. VISIÓN

Transformamos la infraestructura para el desarrollo del deporte, incrementando el rendimiento de los atletas y logramos que las actividades físicas, deportivas y recreativas se encuentran al alcance de toda la comunidad.

#### VII. PRINCIPIOS Y VALORES

##### PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

**LEGALIDAD.** El servidor público debe conducirse invariablemente con pleno respeto del estado de derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello es su obligación conocer, cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos.

**EFICIENCIA.** El desempeño de los servidores públicos tenderá en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos.

**EFICACIA.** El servidor público debe ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas.

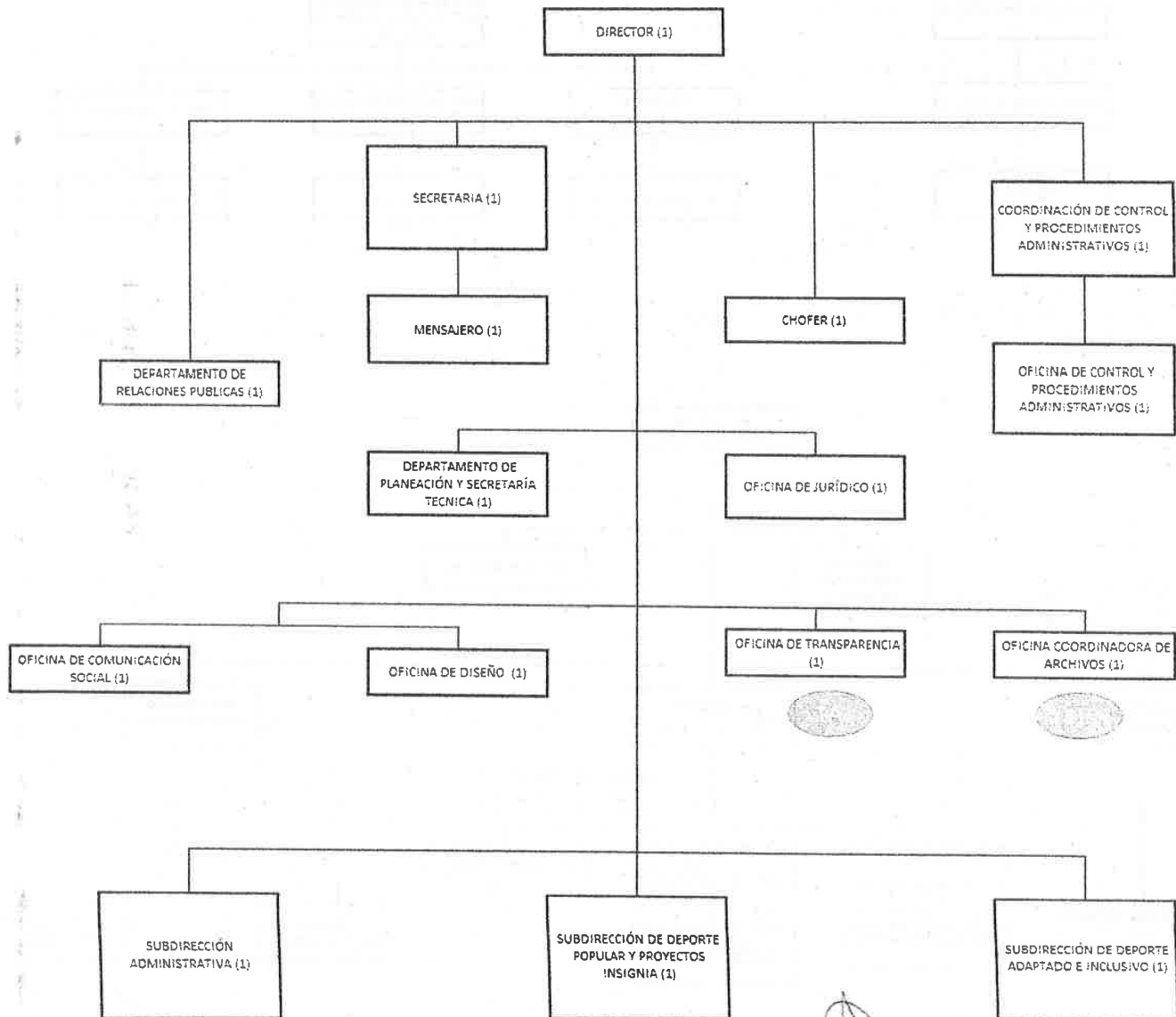
**TRANSPARENCIA.** Atributo de la información pública que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la ley, lo que deberá ser observado por el servidor público a fin de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de su gestión.

**HONESTIDAD.** Los servidores públicos deberán conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su puesto, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia.

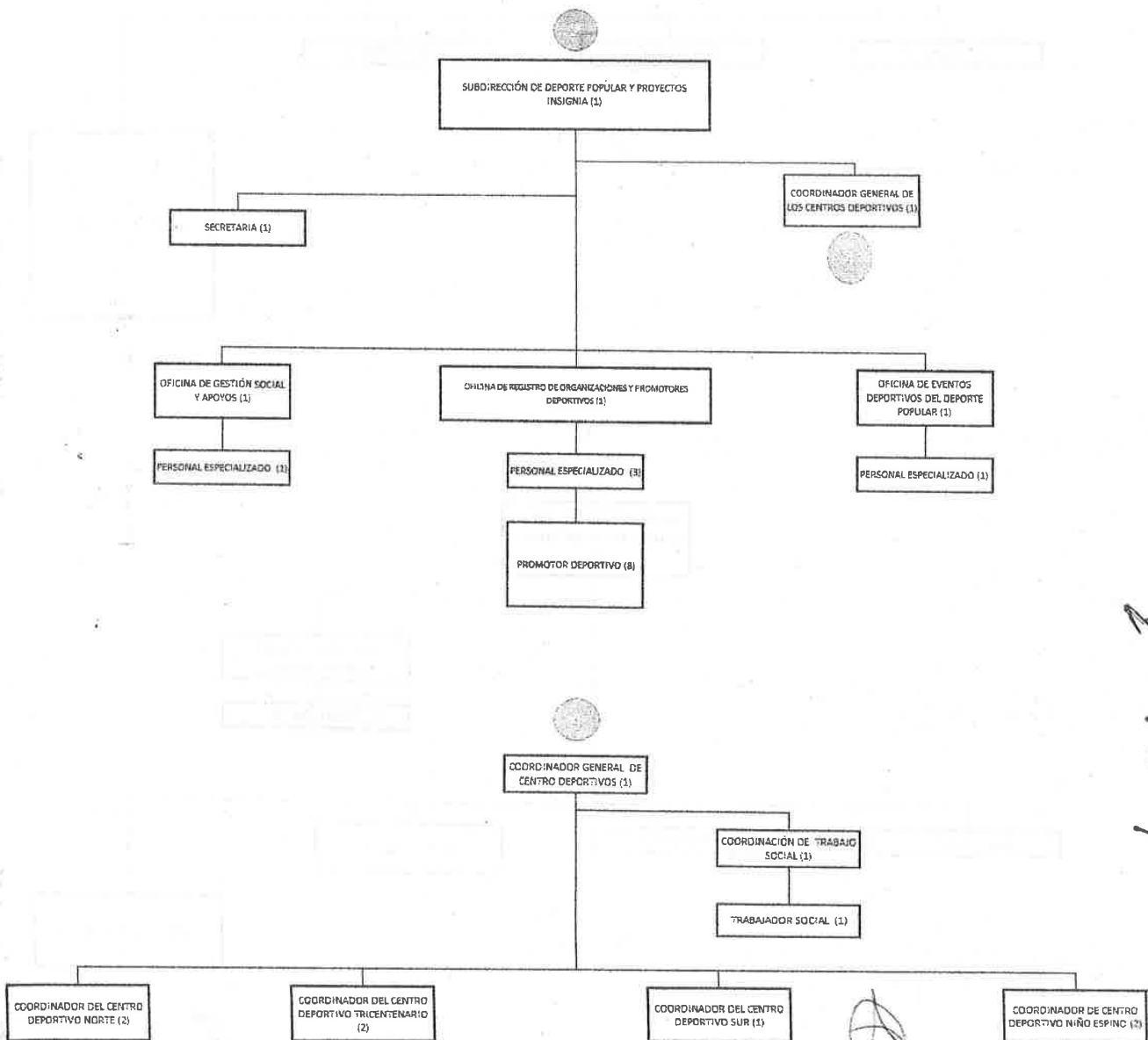
**HONRADEZ.** Para el servidor público se traduce en una obligación para actuar con rectitud, integridad y respeto a la normatividad y al patrimonio de las dependencias; utilizándolos única y estrictamente para el desempeño de su función.

|                                                                                   |                                                        |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>                          | <b>Código de Identificación:</b> |
|                                                                                   | <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b> |                                  |

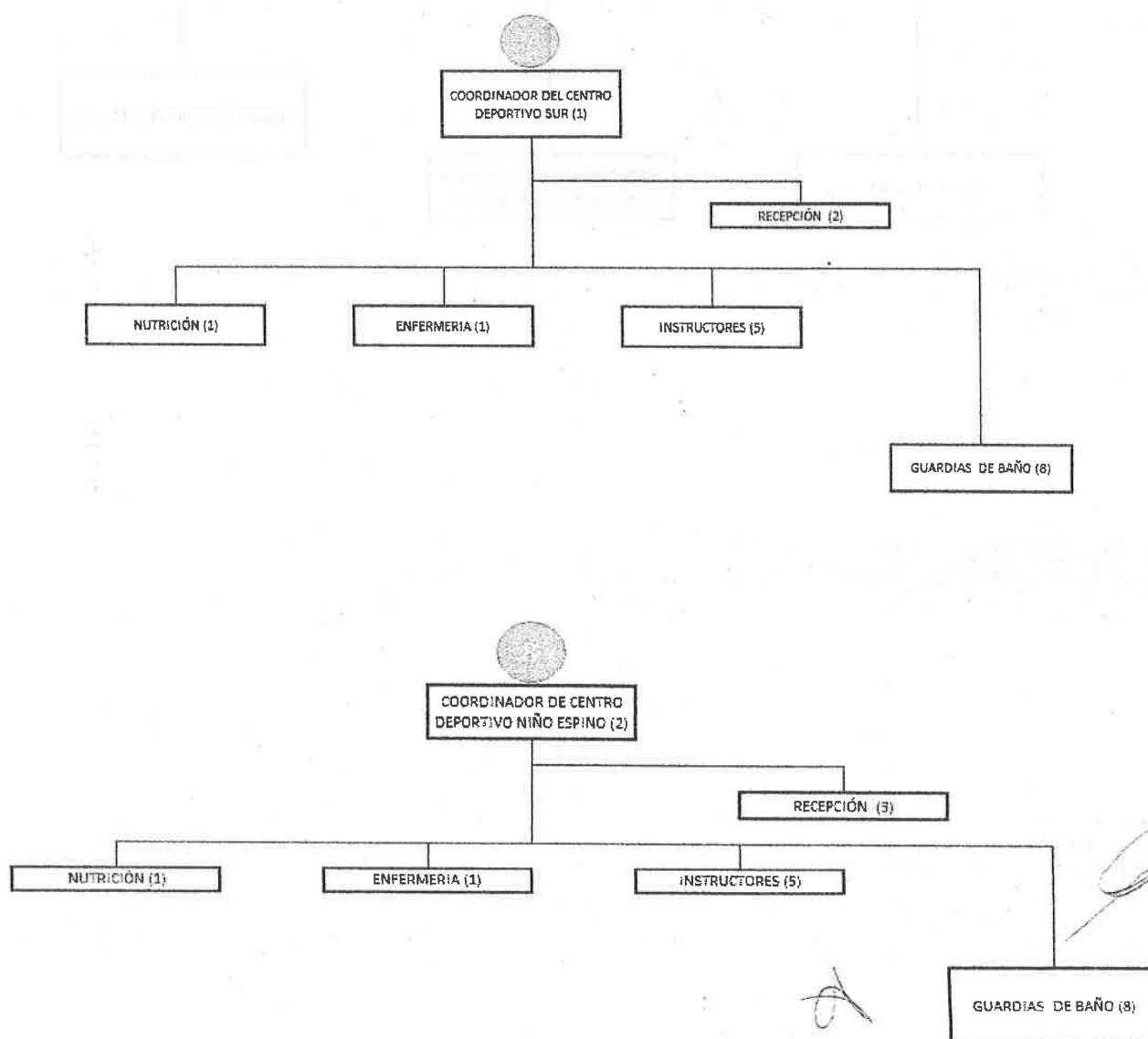
## VIII. ORGANIGRAMA



|                                                                                   |                                                 |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------|
|  | MANUAL DE ORGANIZACIÓN                          | Código de Identificación: |
|                                                                                   | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE |                           |



|                                                                                   |                                                        |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>                          | <b>Código de Identificación:</b> |
|                                                                                   | <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b> |                                  |



|                                                                                   |                                                        |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>                          | <b>Código de Identificación:</b> |
|                                                                                   | <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b> |                                  |

## X. PLAZAS VIGENTES EJERCICIO 2023



Cultura Física y Deporte



## PLAZAS VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2023

| NOMBRE                                                      | PLAZA |
|-------------------------------------------------------------|-------|
| DIRECTOR                                                    | 1     |
| COORDINADOR DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS     | 1     |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS                 | 1     |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y SECRETARIA TECNICA     | 1     |
| JEFE DE OFICINA DE JURÍDICO                                 | 1     |
| JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL                      | 1     |
| JEFE DE OFICINA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | 1     |
| JEFE DE OFICINA DE DISEÑO                                   | 1     |
| JEFE DE OFICINA DE TRANSPARENCIA                            | 1     |
| JEFE DE OFICINA DE ARCHIVOS                                 | 1     |
| PERSONAL ESPECIALIZADO EN ARCHIVO                           | 3     |
| AUXILIAR DE ARCHIVO                                         | 3     |
| PERSONAL ESPECIALIZADO DE TRANSPARENCIA                     | 1     |
| AUXILIAR DE TRANSPARENCIA                                   | 1     |
| SECRETARIA DE DIRECCIÓN                                     | 1     |
| MENSAJERO                                                   | 1     |
| CHOFER                                                      | 1     |
| SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO                                  | 1     |
| JEFE DE OFICINA DE PAGOS                                    | 1     |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA                     | 1     |
| JEFE DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS                       | 1     |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD                        | 1     |
| JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS                                 | 1     |
| JEFE DE OFICINA DE INVENTARIOS                              | 1     |
| JEFE DE OFICINA DE MANTENIMIENTO                            | 2     |
| PERSONAL ESPECIALIZADO DE COMPRAS                           | 1     |
| PERSONAL ESPECIALIZADO DE INFRAESTRUCTURA                   | 1     |
| PERSONAL ESPECIALIZADO DE RECURSOS HUMANOS                  | 2     |
| PERSONAL ESPECIALIZADO DE EGRESOS                           | 1     |
| PERSONAL ESPECIALIZADO DE INGRESOS                          | 1     |
| PERSONAL ESPECIALIZADO DE INVENTARIOS                       | 1     |
| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO                                   | 11    |
| SUBDIRECTOR DE DEPORTE POPULAR Y PROYECTOS INSIGNIA         | 1     |

|                                                                                   |                                                 |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------|
|  | MANUAL DE ORGANIZACIÓN                          | Código de Identificación: |
|                                                                                   | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE |                           |

## X. TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS

| TABULADOR DE PERCEPCIONES PERSONAL DE BASE EJERCICIO 2023 |              |              |                  |             |             |             |
|-----------------------------------------------------------|--------------|--------------|------------------|-------------|-------------|-------------|
| PUESTOS                                                   | SUELDO       |              | SEGURIDAD SOCIAL |             | DESPENSA    |             |
|                                                           | MÍNIMO       | MÁXIMO       | MÍNIMO           | MÁXIMO      | MÍNIMO      | MÁXIMO      |
| DIRECTOR                                                  | \$ 36,863.82 | \$ 36,863.82 | \$ 7,800.39      | \$ 7,800.39 | \$ 7,800.39 | \$ 7,800.39 |
| SUBDIRECTOR                                               | \$ 13,486.34 | \$ 18,360.00 | \$ 2,817.67      | \$ 6,630.00 | \$ 2,817.67 | \$ 6,630.00 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO                                      | \$ 7,959.84  | \$ 15,820.80 | \$ 1,685.90      | \$ 3,351.11 | \$ 1,685.90 | \$ 3,351.11 |
| JEFE DE OFICINA                                           | \$ 4,017.00  | \$ 12,123.06 | \$ 1,050.85      | \$ 2,990.75 | \$ 1,050.85 | \$ 2,990.75 |
| COORDINADOR GENERAL DE LOS CENTROS DEPORTIVOS             | \$ 12,051.00 | \$ 12,373.29 | \$ 2,279.16      | \$ 3,090.00 | \$ 2,279.16 | \$ 3,090.00 |
| COORDINADOR DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS   | \$ 12,240.00 | \$ 16,320.00 | \$ 2,040.00      | \$ 5,100.00 | \$ 2,040.00 | \$ 5,100.00 |
| PERSONAL ESPECIALIZADO                                    | \$ 5,133.43  | \$ 10,544.85 | \$ 1,283.36      | \$ 2,758.52 | \$ 1,283.36 | \$ 2,758.52 |
| COORDINADOR                                               | \$ 5,891.31  | \$ 13,701.89 | \$ 1,441.33      | \$ 2,902.05 | \$ 1,441.33 | \$ 2,902.05 |
| NUTRILOGO                                                 | \$ 6,420.00  | \$ 6,420.00  | \$ 1,359.76      | \$ 1,359.76 | \$ 1,359.76 | \$ 1,359.76 |
| PSICOLOGO                                                 | \$ 5,293.61  | \$ 5,293.61  | \$ 1,323.40      | \$ 1,323.40 | \$ 1,323.40 | \$ 1,323.40 |
| RECEPCIONISTA                                             | \$ 4,315.85  | \$ 8,409.13  | \$ 1,129.02      | \$ 2,220.12 | \$ 1,129.02 | \$ 2,220.12 |
| ENFERMERO                                                 | \$ 6,179.25  | \$ 6,420.00  | \$ 1,308.76      | \$ 1,359.76 | \$ 1,308.76 | \$ 1,359.76 |
| PROMOTOR DEPORTIVO                                        | \$ 2,702.82  | \$ 6,805.20  | -                | \$ 1,271.48 | -           | \$ 1,271.48 |
| MENSAJERO                                                 | \$ 3,852.00  | \$ 6,917.55  | \$ 1,016.93      | \$ 1,452.70 | \$ 1,016.93 | \$ 1,452.70 |
| AUXILIAR ESPECIALIZADO                                    | \$ 2,864.60  | \$ 8,623.34  | \$ 1,158.83      | \$ 1,707.42 | \$ 1,158.83 | \$ 1,707.42 |
| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO                                 | \$ 3,186.89  | \$ 6,088.41  | \$ 833.68        | \$ 1,692.21 | \$ 833.68   | \$ 1,692.21 |
| INSTRUCTOR                                                | \$ 4,429.80  | \$ 8,623.34  | \$ 1,158.83      | \$ 1,707.42 | \$ 1,158.83 | \$ 1,707.42 |
| TRABAJO SOCIAL                                            | \$ 4,316.49  | \$ 8,409.13  | \$ 1,129.19      | \$ 2,220.04 | \$ 1,129.19 | \$ 2,220.04 |
| GUARDIA DE BAÑO                                           | \$ 2,864.60  | \$ 7,490.00  | -                | \$ 1,218.45 | -           | \$ 1,218.45 |
| SECRETARIA                                                | \$ 5,293.61  | \$ 8,710.66  | \$ 1,323.40      | \$ 1,845.75 | \$ 1,323.40 | \$ 1,845.75 |
| CHOFER                                                    | \$ 3,852.00  | \$ 6,099.00  | \$ 1,291.49      | \$ 1,291.49 | \$ 1,291.49 | \$ 1,291.49 |

*Am. Aldo*

|                                                                                   |                                                 |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------|
|  | MANUAL DE ORGANIZACIÓN                          | Código de Identificación: |
|                                                                                   | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE |                           |

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo que autoriza el Manual entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2023.

**SEGUNDO.** - Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento para que en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

*[Handwritten signatures and initials]*

*Juan Pablo*



**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE  
REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
DEL EJERCICIO 2023 (MARSP)**

26 DE DICIEMBRE 2022

**AUTORIZA:**

Ing. Juan José Abdo Fierro  
Director General

**REVISAR:**

Lic. Sofia Portillo Amavisca  
Subdirectora Administrativa

**ELABORA:**

Ing. Benjamín Ornelas Duarte  
Coordinación de Control de Procedimientos Administrativo



## MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEL EJERCICIO 2023.

(MARSF)

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la sesión ordinaria, verificada el 24 de abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento el 19 de septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua de fecha 5 de octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, que en su artículo 11 indica que las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal y que actualmente se rige por las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio; así como por la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando no contravenga con las disposiciones específicas que regulen al Instituto.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 18 Fracción IV, VI, X y XIII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y el artículo 50 fracciones V y XVI del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua y demás aplicables, el **Director** del Instituto tiene las atribuciones para formular oportunamente los proyectos de presupuesto de egresos y de ingresos y someterlos a la decisión de la Junta Directiva; administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los Programas Municipales de Deporte, nombrar y remover al personal administrativo; validar los instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva; aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales y programas institucionales así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

**TERCERO.** Que corresponde a la Junta Directiva como máxima autoridad expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

**CUARTO.** Que el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que todos los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos



### OBJETIVO ESPECIFICOS

**Artículo 2.** El presente ordenamiento tiene por objetivos específicos los siguientes:

- Promover mediante el uso de las mejores prácticas en la Administración Pública de los Recursos Humanos y sus Remuneraciones, las condiciones que permitan contratación del personal necesario para el desempeño eficiente de las funciones en el Instituto.
- Transparentar de manera específica las remuneraciones que reciben los servidores públicos del Instituto en el ejercicio 2023, promoviendo la credibilidad y la confiabilidad en torno a este rubro.

### III DEFINICIONES.

**Artículo 3.** Las definiciones, para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

**Instituto:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

**Junta Directiva:** Es la máxima autoridad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el Reglamento que normará su existencia, además se invitaran a representantes de instancias estatales y de sectores privado y social.

**Manual de Administración de las Remuneraciones:** Instrumento que establece disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

**Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

**Percepción Ordinaria:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el nivel del puesto que ocupan.

**Prestaciones:** Son los beneficios que reciben los servidores públicos en los términos de este manual.

**Percepciones extraordinarias** Es aquella que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social.

**Servidores Públicos:** Personas físicas al servicio del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua que formalmente ocupan una plaza dentro del mismo.

**Tabulador:** Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y de compensación en términos mensuales, que aplican a un puesto o categoría determinado.

### IV ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**Artículo 4.** Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a los Servidores Públicos del Instituto en el ejercicio Fiscal 2023.



## B Percepciones Extraordinarias

1. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los Servidores Públicos, que sean determinados por la Junta Directiva.
2. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por el Director del Instituto. Por su naturaleza, las percepciones extraordinarias o variables no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público, y se aplicarán según la situación financiera del Instituto, como son: Responsabilidad Extraordinaria, Bono del día de la madre, Bono del día de la secretaria, Bono especial y otros estímulos.
3. Otras percepciones de carácter excepcional con sujeción a las disposiciones aplicables, de conformidad con el Acuerdo que al efecto emita la Junta Directiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

## PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PRESTACIONES, PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO

### Sueldos

**Artículo 11.** Los Tabuladores de Sueldos y de Compensación de este Manual se aplicarán considerando las siguientes prácticas, conceptos, fechas de pago y marco normativo:

#### A. Prácticas

- 1 La Junta Directiva con base en la disponibilidad presupuestaria podrá actualizar los Tabuladores de Sueldos y de Compensación.
2. Las modificaciones de los niveles, claves, así como denominaciones de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos y de Compensación vigentes, requerirán la autorización de la Junta Directiva.
3. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y de Compensación autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio 2023.
4. En caso de que el día de pago sea inhábil, se pagará el día inmediato anterior hábil.

#### B. Conceptos de percepciones ordinarias, prestaciones y fechas de pago

1. **Sueldo.** La remuneración que debe pagarse a todo trabajador por los servicios prestados, de acuerdo al tabulador autorizado por un período determinado.
  - Periodicidad. Quincenal.
  - Fecha de pago. A más tardar los días 15 y día último de cada mes.
2. **Prestación de Seguridad Social:** Pago que se otorga en efectivo al personal del Instituto que tiene como propósito proporcionar ayuda económica a los trabajadores para su desarrollo humano.



Las vacaciones son irrenunciables.

**C. Conceptos de percepciones extraordinarias, prestaciones y fechas de pago**

**1. Ayuda para Gastos Funerarios.** - Ayuda económica a los trabajadores para gastos funerarios del cónyuge y/o familiares en primer grado en línea recta ascendente y descendente (padres e hijos) así mismo familiares en segundo grado en línea colateral (hermanos), siempre y cuando el trabajador presente acta de defunción y comprobante de pago. Por los siguientes montos: Cónyuge: \$ 5,500.00, Padres e hijos: \$5,500.00 y Hermanos: \$5,500.00.

**2. Banco de horas.** - A través del esquema de intercambio de tiempo, donde el Instituto solicite de manera extraordinaria atender alguna responsabilidad inherente a su trabajo y fuera del estándar contratado, el empleado podrá acumular por mes dichas horas, para uso a conveniencia.

**3. Permisos y Pases de Salida.** - Permiso para asistir a los festejos del día del padre y día de la madre, entrega de boletas y juntas extraordinarias, éstas últimas bajo la comprobación de la convocatoria escolar.

**4. Becas en Centros Deportivos del Instituto.** - El trabajador tiene derecho al 50 % de descuento en la Inscripción y en la mensualidad de las clases impartidas en los centros deportivos que el Instituto tenga bajo su administración.

**5. Atención nutricional.** - Asesoría personalizada por parte de nutriólogos en cualquiera de los centros deportivos del Instituto.

**VIII CRITERIOS PARA DEFINIR EN LOS TABULADORES NIVELES DE REMUNERACION.**

- Los sueldos reales que están percibiendo los trabajadores antes de la emisión de este Manual.
- Se toma en consideración el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta Directiva para el Ejercicio 2023.
- La clasificación por categorías permite ubicar al puesto por su grado de responsabilidad y por su especialización, constituyendo un aspecto importante para tomarse en cuenta para determinar las percepciones.
- El orden de las categorías no determina necesariamente el nivel de remuneración, dado que para la fijación libre de las remuneraciones se deberá considerar el grado de responsabilidad del puesto, su especialización, y la valoración del contenido del trabajo correspondiente al puesto, determinada por su impacto en cada uno de los servicios.
- Todo servidor público del Instituto deberá ser remunerado en los términos previstos en los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos para su nivel, categoría, grupo o puesto.



## XI TABULADORES DE SUELDOS Y DE COMPENSACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

| TABULADOR DE PERCEPCIONES PERSONAL DE BASE EJERCICIO 2023 |              |              |                  |             |             |             |
|-----------------------------------------------------------|--------------|--------------|------------------|-------------|-------------|-------------|
| PUESTOS                                                   | SUELDO       |              | SEGURIDAD SOCIAL |             | DESPENSA    |             |
|                                                           | MÍNIMO       | MÁXIMO       | MÍNIMO           | MÁXIMO      | MÍNIMO      | MÁXIMO      |
| DIRECTOR                                                  | \$ 36,863.82 | \$ 36,863.82 | \$ 7,800.39      | \$ 7,800.39 | \$ 7,800.39 | \$ 7,800.39 |
| SUBDIRECTOR                                               | \$ 13,486.34 | \$ 18,360.00 | \$ 2,817.67      | \$ 6,630.00 | \$ 2,817.67 | \$ 6,630.00 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO                                      | \$ 7,959.84  | \$ 15,820.80 | \$ 1,685.90      | \$ 3,351.11 | \$ 1,685.90 | \$ 3,351.11 |
| JEFE DE OFICINA                                           | \$ 4,017.00  | \$ 12,123.06 | \$ 1,050.85      | \$ 2,990.75 | \$ 1,050.85 | \$ 2,990.75 |
| COORDINADOR GENERAL DE LOS CENTROS DEPORTIVOS             | \$ 12,051.00 | \$ 12,373.29 | \$ 2,279.16      | \$ 3,090.00 | \$ 2,279.16 | \$ 3,090.00 |
| COORDINADOR DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS   | \$ 12,240.00 | \$ 16,320.00 | \$ 2,040.00      | \$ 5,100.00 | \$ 2,040.00 | \$ 5,100.00 |
| PERSONAL ESPECIALIZADO                                    | \$ 5,133.43  | \$ 10,544.85 | \$ 1,283.36      | \$ 2,758.52 | \$ 1,283.36 | \$ 2,758.52 |
| COORDINADOR                                               | \$ 5,891.31  | \$ 13,701.89 | \$ 1,441.33      | \$ 2,902.05 | \$ 1,441.33 | \$ 2,902.05 |
| NUTRILOGO                                                 | \$ 6,420.00  | \$ 6,420.00  | \$ 1,359.76      | \$ 1,359.76 | \$ 1,359.76 | \$ 1,359.76 |
| PSICOLOGO                                                 | \$ 5,293.61  | \$ 5,293.61  | \$ 1,323.40      | \$ 1,323.40 | \$ 1,323.40 | \$ 1,323.40 |
| RECEPCIONISTA                                             | \$ 4,315.85  | \$ 8,409.13  | \$ 1,129.02      | \$ 2,220.12 | \$ 1,129.02 | \$ 2,220.12 |
| ENFERMERO                                                 | \$ 6,179.25  | \$ 6,420.00  | \$ 1,308.76      | \$ 1,359.76 | \$ 1,308.76 | \$ 1,359.76 |
| PROMOTOR DEPORTIVO                                        | \$ 2,702.82  | \$ 6,805.20  | -                | \$ 1,271.48 | -           | \$ 1,271.48 |
| MENSAJERO                                                 | \$ 3,852.00  | \$ 6,917.55  | \$ 1,016.93      | \$ 1,452.70 | \$ 1,016.93 | \$ 1,452.70 |
| AUXILIAR ESPECIALIZADO                                    | \$ 2,864.60  | \$ 8,623.34  | \$ 1,158.83      | \$ 1,707.42 | \$ 1,158.83 | \$ 1,707.42 |
| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO                                 | \$ 3,186.89  | \$ 6,088.41  | \$ 833.68        | \$ 1,692.21 | \$ 833.68   | \$ 1,692.21 |
| INSTRUCTOR                                                | \$ 4,429.80  | \$ 8,623.34  | \$ 1,158.83      | \$ 1,707.42 | \$ 1,158.83 | \$ 1,707.42 |
| TRABAJO SOCIAL                                            | \$ 4,316.49  | \$ 8,409.13  | \$ 1,129.19      | \$ 2,220.04 | \$ 1,129.19 | \$ 2,220.04 |
| GUARDIA DE BAÑO                                           | \$ 2,864.60  | \$ 7,490.00  | -                | \$ 1,218.45 | -           | \$ 1,218.45 |
| SECRETARIA                                                | \$ 5,293.61  | \$ 8,710.66  | \$ 1,323.40      | \$ 1,845.75 | \$ 1,323.40 | \$ 1,845.75 |
| CHOFER                                                    | \$ 3,852.00  | \$ 6,099.00  | \$ 1,291.49      | \$ 1,291.49 | \$ 1,291.49 | \$ 1,291.49 |



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo que autoriza el Manual entrará en vigor a partir del primero de enero del 2023.

**SEGUNDO.** - Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento para que en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

| CENTRO DEPORTIVO NIÑO ESPINO 2023   | UMA   | ENERO       | FEBRERO-MARZO |
|-------------------------------------|-------|-------------|---------------|
| Inscripción 1 persona.              | 2.96  | \$ 284.81   | \$ 307.07     |
| Inscripción 2 personas por familia. | 3.55  | \$ 341.58   | \$ 368.28     |
| Inscripción 3 personas por familia. | 4.14  | \$ 398.35   | \$ 429.48     |
| Inscripción 4 personas por familia. | 4.73  | \$ 455.12   | \$ 490.69     |
| Inscripción 5 personas por familia. | 5.33  | \$ 512.85   | \$ 552.93     |
| Inscripción 6 personas por familia. | 5.92  | \$ 569.62   | \$ 614.14     |
| Natación 1 persona.                 | 4.14  | \$ 398.35   | \$ 429.48     |
| Natación 2 personas por familia.    | 6.55  | \$ 630.24   | \$ 679.50     |
| Natación 3 personas por familia.    | 9.75  | \$ 938.15   | \$ 1,011.47   |
| Natación 4 personas por familia.    | 14.04 | \$ 1,350.93 | \$ 1,456.51   |
| Natación 5 personas por familia.    | 16.33 | \$ 1,571.27 | \$ 1,694.07   |
| Natación 6 personas por familia.    | 21.51 | \$ 2,069.69 | \$ 2,231.45   |
| Adultos mayores natación.           | 4.14  | \$ 398.35   | \$ 429.48     |
| Equipos representativos.            | 4.36  | \$ 419.52   | \$ 452.31     |

1. De enero a marzo 50% de descuento en inscripciones.
2. Paquetes familiares.
3. Adultos mayores 35% de descuento en su mensualidad.
4. Valoración médica gratuita.
5. Cero anualidad para usuarios del año 2022.

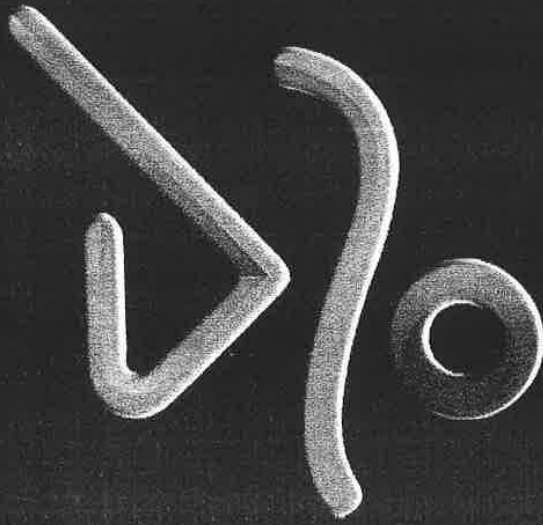
*Handwritten signature*  
Jana Abdo

| INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE<br>PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2023<br>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) |                                                                                                            |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| CONCEPTO                                                                                                                                                                       |                                                                                                            | MONTO            |
| I. MATERIALES Y SUMINISTROS                                                                                                                                                    |                                                                                                            |                  |
| 2111                                                                                                                                                                           | Materiales, útiles y equipos menores de oficina                                                            | \$ 271,800.05    |
| 2141                                                                                                                                                                           | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones                     | \$ 60,000.00     |
| 2151                                                                                                                                                                           | Material Impreso e Información digital                                                                     | \$ 1,130,032.70  |
| 2161                                                                                                                                                                           | Material de limpieza                                                                                       | \$ 233,497.46    |
| 2231                                                                                                                                                                           | Utensilios para el servicio de alimentación                                                                | \$ 3,050.00      |
| 2411                                                                                                                                                                           | Productos minerales no metálicos                                                                           | \$ 2,200,000.00  |
| 2421                                                                                                                                                                           | Cemento y productos de concreto                                                                            | \$ 240,000.00    |
| 2431                                                                                                                                                                           | Cal, yeso y productos de yeso                                                                              | \$ 57,500.00     |
| 2441                                                                                                                                                                           | Madera y productos de madera                                                                               | \$ 15,000.00     |
| 2451                                                                                                                                                                           | Vidrio y productos de vidrio                                                                               | \$ 20,000.00     |
| 2461                                                                                                                                                                           | Material eléctrico y electrónico                                                                           | \$ 174,564.48    |
| 2471                                                                                                                                                                           | Artículos metálicos para la construcción                                                                   | \$ 457,000.00    |
| 2491                                                                                                                                                                           | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                                                  | \$ 1,635,100.00  |
| 2531                                                                                                                                                                           | Medicinas y productos farmacéuticos                                                                        | \$ 1,614.00      |
| 2541                                                                                                                                                                           | Materiales, accesorios y suministros médicos                                                               | \$ 45,038.39     |
| 2561                                                                                                                                                                           | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados                                                            | \$ 124,000.00    |
| 2591                                                                                                                                                                           | Otros productos químicos                                                                                   | \$ 2,820,600.00  |
| 2611                                                                                                                                                                           | Combustibles, lubricantes y aditivos                                                                       | \$ 623,580.00    |
| 2711                                                                                                                                                                           | Vestuario y uniformes                                                                                      | \$ 65,000.00     |
| 2721                                                                                                                                                                           | Prendas de seguridad y protección personal                                                                 | \$ 19,000.00     |
| 2731                                                                                                                                                                           | Artículos deportivos                                                                                       | \$ 340,400.00    |
| 2911                                                                                                                                                                           | Herramientas menores                                                                                       | \$ 206,449.44    |
| 2921                                                                                                                                                                           | Refacciones y accesorios menores de edificios                                                              | \$ 38,000.00     |
| 2931                                                                                                                                                                           | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo        | \$ 2,200.00      |
| 2941                                                                                                                                                                           | refracciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información                     | \$ 50,000.00     |
| 2961                                                                                                                                                                           | Refracciones y accesorios menores de equipo de transporte                                                  | \$ 80,000.00     |
| 2981                                                                                                                                                                           | Refracciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos                                            | \$ 61,000.00     |
| 2991                                                                                                                                                                           | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles                                                      | \$ 12,000.00     |
| II. SERVICIOS BÁSICOS                                                                                                                                                          |                                                                                                            |                  |
| 3181                                                                                                                                                                           | Servicios postales y telegráficos                                                                          | \$ 2,000.00      |
| III. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO POR LO QUE TOCA A BIENES MUEBLES                                                                                                               |                                                                                                            |                  |
| 3221                                                                                                                                                                           | Arrendamiento de edificios                                                                                 | \$ 49,208.50     |
| 3231                                                                                                                                                                           | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo                           | \$ 1,780,000.00  |
| 3251                                                                                                                                                                           | Arrendamiento de equipo de transporte                                                                      | \$ 427,832.00    |
| 3261                                                                                                                                                                           | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas                                                  | \$ 120,000.00    |
| 3271                                                                                                                                                                           | Arrendamiento de activos intangibles                                                                       | \$ 40,000.00     |
| 3291                                                                                                                                                                           | Otros arrendamientos                                                                                       | \$ 558,800.00    |
| IV. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS                                                                                                           |                                                                                                            |                  |
| 3311                                                                                                                                                                           | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados                                               | \$ 552,000.00    |
| 3341                                                                                                                                                                           | Servicios de capacitación                                                                                  | \$ 177,132.00    |
| 3391                                                                                                                                                                           | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la Información              | \$ 13,200.00     |
| 3361                                                                                                                                                                           | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión                                     | \$ 89,440.00     |
| 3381                                                                                                                                                                           | Servicios de vigilancia                                                                                    | \$ 1,824,000.00  |
| 3391                                                                                                                                                                           | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales                                                 | \$ 1,923,480.00  |
| V. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES                                                                                                                              |                                                                                                            |                  |
| 3411                                                                                                                                                                           | Servicios financieros y bancarios                                                                          | \$ 360,000.00    |
| 3451                                                                                                                                                                           | Seguro de bienes patrimoniales                                                                             | \$ 194,690.00    |
| VI. SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN                                                                                                         |                                                                                                            |                  |
| 3511                                                                                                                                                                           | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles                                                            | \$ 665,000.00    |
| 3521                                                                                                                                                                           | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$ 30,000.00     |
| 3551                                                                                                                                                                           | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte                                                         | \$ 50,000.00     |
| 3561                                                                                                                                                                           | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles                                                            | \$ 26,600.00     |
| 3571                                                                                                                                                                           | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta                         | \$ 289,040.00    |
| 3581                                                                                                                                                                           | Servicios de limpieza y manejo de desechos                                                                 | \$ 2,052,000.00  |
| 3591                                                                                                                                                                           | Servicios de jardinería y fumigación                                                                       | \$ 240,000.00    |
| VII. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD                                                                                                                             |                                                                                                            |                  |
| 3611                                                                                                                                                                           | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales    | \$ 300,000.00    |
| 3651                                                                                                                                                                           | Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video                                                  | \$ 50,000.00     |
| 3621                                                                                                                                                                           | Gastos de orden social y cultural                                                                          | \$ 119,500.00    |
| IX. BIENES MUEBLES E INTANGIBLES                                                                                                                                               |                                                                                                            |                  |
| 5111                                                                                                                                                                           | Muebles de oficina y estantería                                                                            | \$ 7,000.00      |
| 5151                                                                                                                                                                           | Equipo de computo y de tecnología de la información                                                        | \$ 20,000.00     |
| 5191                                                                                                                                                                           | Otros mobiliarios y quipos de administración                                                               | \$ 10,000.00     |
| 5211                                                                                                                                                                           | Equipos y aparatos audiovisuales                                                                           | \$ 25,000.00     |
| 5411                                                                                                                                                                           | Vehículos y equipo terrestre                                                                               | \$ 700,000.00    |
| 5671                                                                                                                                                                           | Herramientas y maquinas - herramienta                                                                      | \$ 10,000.00     |
| TOTAL                                                                                                                                                                          |                                                                                                            | \$ 23,692,349.03 |

Don Abdo



JUNTA DIRECTIVA



IMCFD  
Instituto Municipal de  
Cultura Física  
y Deporte



Chihuahua  
capital de trabajo  
y resultados  
CHIHUAHUA 2013-2018

Juan Abdo



# ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del Presupuesto de Egresos 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
4. Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
5. Aprobación del Manual de Organización 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
6. Aprobación del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua para ejercicio 2023.
7. Presentación de las tarifas de cobro del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y la aprobación para facultar al Director de hacer descuentos y/o condonar tarifas de la Ley de Ingresos para el cumplimiento del objeto del Instituto.
8. Asuntos Generales.
9. Cierre.

Gobierno Municipal

Cercano en cada colonia

Juan Abdo



### 3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

| CAPÍTULO DEL GASTO |                                                        | 2023              |
|--------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|
| 1000               | Servicios Personales                                   | \$ 47,550,605.68  |
| 2000               | Materiales y Suministros                               | \$ 11,743,369.67  |
| 3000               | Servicios Generales                                    | \$ 28,966,960.10  |
| 4000               | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ 24,000,000.00  |
| 5000               | Bienes Muebles, inmuebles e intangible                 | \$ 780,000.00     |
| TOTAL              |                                                        | \$ 113,040,935.45 |
| INGRESOS PROPIOS   |                                                        | \$ 13,000,000.00  |
| SUBSIDIO           |                                                        | \$ 100,040,935.45 |

Juan Abdo



**DEPORTE EN**  
*Chil CAPITAL*



**Plantamiento, rehabilitación y mejoramiento de espacios deportivos,**

|                                                       |                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <p><b>1</b></p> <p>Centro Deportivo Tricentenario</p> | <p><b>2</b></p> <p>Centro Deportivo Sur</p>     |
| <p><b>3</b></p> <p>Centro Deportivo Norte</p>         | <p><b>4</b></p> <p>Centro Deportivo Noreste</p> |

Más de  
**210 unidades**  
deportivas

**#HagamosEquipo por Chihuahua**

*Juan Abdo*



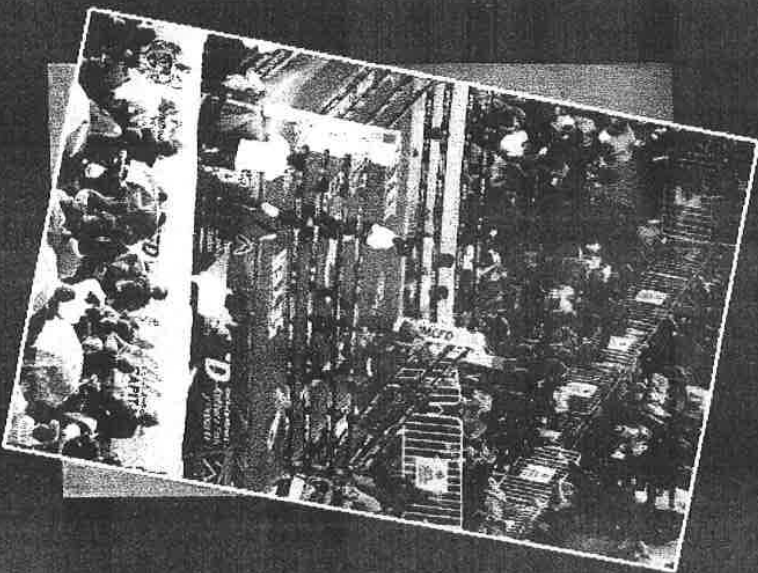
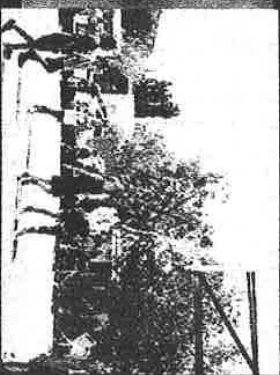
**Chihuahua**  
capital de trabajo  
y resultados

## DEPORTE EN CULTURAL CAPITAL

**IMCED**  
Instituto Municipal de  
Cultura Física  
y Deporte

### ACTIVIDADES Y PROGRAMAS 2023

- ☑ Box de barrios. Meta: 500 participantes
- ☑ Torneo escuelas de formación
- ☑ Torneo de básquetbol 3x3



#Hagamos Equipo  
Por Chihuahua

Gobierno Municipal **cerca en cada colonia**

*Juan Abdo*



**Chihuahua**  
capital de trabajo  
y resultados  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**DEPORTE EN**  
*Chik CAPITAL*



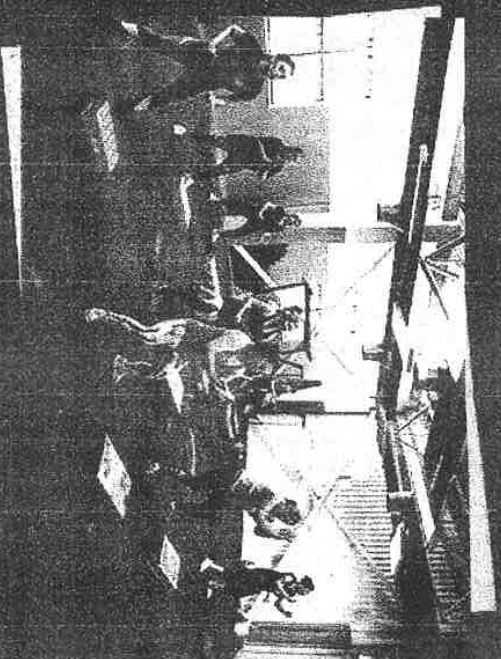
**IMCFD**

Instituto Municipal de  
Cultura Física  
y Deporte

## ACTIVIDADES Y PROGRAMAS 2023

- ✓ Copa Chihuahua.
- ✓ Duatlón con las tres principales ciudades capitales.
- ✓ Mayor cobertura en centros deportivos y servicios de alberca, básquetbol, pilates, entrenamiento funcional, kick boxing, boxeo, zumba, yoga y más 4000 usuarios.
- ✓ Pelea nacional de box.
- ✓ Equipos profesionales.

**#HagamosEquipo  
por Chihuahua**



*Chik Capital*



**Chihuahua**  
capital de trabajo  
y resultados

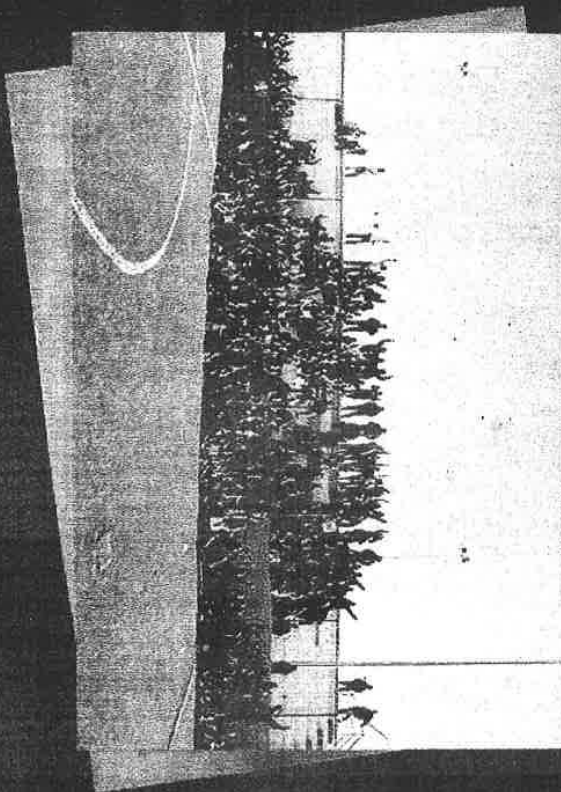
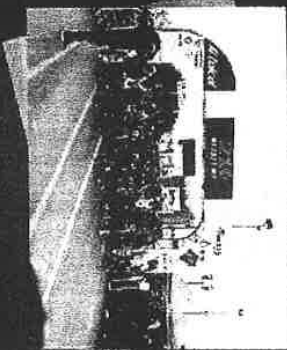
DEPORTE EN  
*Chil* CAPITAL

  
**IMCFD**  
Instituto Municipal de  
Cultura Física  
y Deporte

## ACTIVIDADES Y PROGRAMAS 2023

- ✓ Programa "Ponte Bien" en empresas y dependencias de gobierno
- ✓ Carreras del empleado municipal
- ✓ Apoyo a juegos selectivos
- ✓ Zumbatón

#HagamosEquipo  
por Chihuahua



Gobierno Municipal

cercano en cada colonia

Juan Abad



# DEPORTE EN Chihuahua CAPITAL



## ACTIVIDADES Y PROGRAMAS 2023

- ✓ Evento del Día Mundial de la Bicicleta
- ✓ Activación y colaboración en comité de urbanismo
- ✓ Torneo interdependencias
- ✓ Premio Teporaca
- ✓ Evento del Día del promotor



#HagamosEquipo  
por Chihuahua

Gobierno Municipal **os reanuda en cada galería**

don Aldo



**Chihuahua**  
capital de trabajo  
y resultados

## DEPORTE EN CULTURAL CAPITAL



### ACTIVIDADES Y PROGRAMAS 2023

- ✓ Torneos infantiles de béisbol
- ✓ Viernes de consejo técnico
- ✓ Veraneadas en los 4 centros deportivos
- ✓ Cursos de Semana Santa en los 4 centros deportivos
- ✓ Becas y apoyos a deportistas

#HagamosEquipo  
por Chihuahua



Cobleno Municipal

deportes en cada colonia



don Aldo



**Chihuahua**  
capital de trabajo  
y resultados

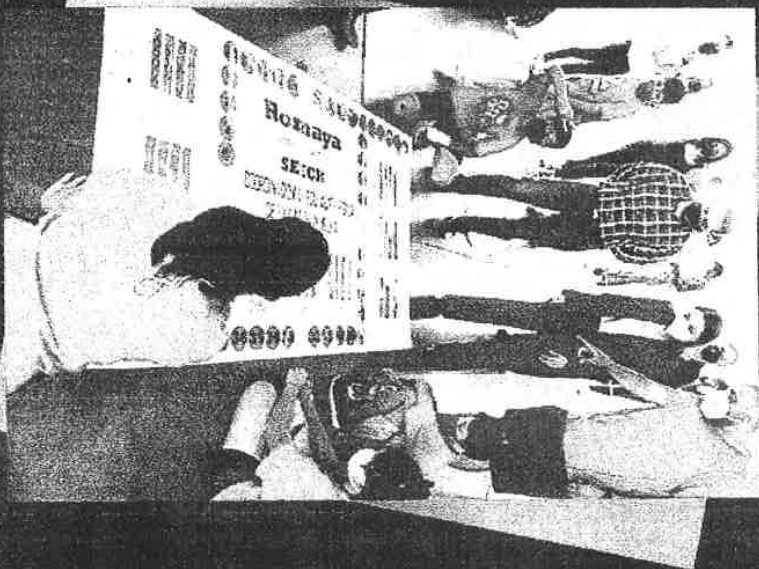
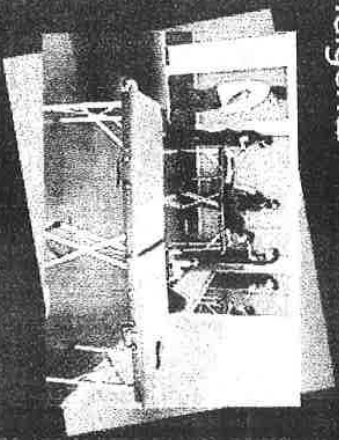
# DEPORTE EN Chil CAPITAL



## ACTIVIDADES Y PROGRAMAS 2023

- ✓ Feria de juegos autóctonos.
- ✓ Encuentro de adultos mayores.
- ✓ Campeonato de básquetbol indígena.
- ✓ Terapias de motricidad.
- ✓ Padrón de asociaciones.

#HagamosEquipo  
por Chihuahua



Colectivo Municipal

José Abad



**Chihuahua**  
capital de trabajo  
y resultados

DEPORTE EN  
*Chil*CAPITAL

 **IMCFD**  
Instituto Municipal de  
Cultura Física  
y Deporte

antenimiento, rehabilitación u mejoramiento  
espacios deportivos

Más de 11 espacios deportivos  
construidos con el:

**PRESUPUESTO**  
**PARTICIPATIVO**  
2 0 2 3

 **POLIDEPORTIVO**  
**Luis H. Álvarez**

Creación del nuevo:

#HagamosEquipo  
por Chihuahua

Juan Aldo



**Chihuahua**  
capital de trabajo  
y resultados

**DEPORTE EN**  
*Chilcapital*



**IMCFD**

Instituto Municipal de  
Cultura Física  
y Deporte

## BECAS Y APOYOS A DEPORTISTAS:

✓ Más de 25,000 personas beneficiadas con becas y apoyos.

✓ Categorías:

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| Menores de edad    | Teporacas       |
| Mayores de edad    | Entrenadores    |
| Alto rendimiento   | Promotores      |
| Deporte adaptado   | Comités         |
| Impulsor deportivo | Ayudas sociales |

#HagamosEquipo  
por Chihuahua



Chihuahua



**Chihuahua**  
capital de trabajo  
y resultados

## DEPORTE EN Chil CAPITAL

### REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

- ✓ Censo de más de 30,000 deportistas con entrega de credenciales personalizadas gratuitas.
- ✓ Módulos de registro móviles.
- ✓ Apoyo a la economía familiar con integrantes que practican algún deporte.
- ✓ Más de 100 empresas comprometidas con el deporte.

#HagamosEquipo  
por Chihuahua



Juan Abdo



#### 4. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2023

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

 **IMCFD**  
Instituto Municipal de  
Cultura Física y  
Deporte

Juan Abdo



## 6. APROBACIÓN DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EJERCICIO 2023.

Hagamos equipo  
por Chihuahua

Gobierno Municipal cercano en cada colonia

Juan Aldo

IMCED Instituto Municipal de  
Cultura Física y Deporte



*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*



## 7. PRESENTACIÓN DE LAS TARIFAS DE COBRO

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA APROBACIÓN PARA FACULTAR AL DIRECTOR DE HACER DESCUENTOS Y/O CONDONAR TARIFAS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTITUTO.

Hagamos Equino  
por Chihuahua

Gobierno Municipal *ordenado en cada colonia*

*Juan Aldo*



Chihuahua  
capital de trabajo  
y resultados

Hagamos Equipo  
por Chihuahua

## 8. ASUNTOS GENERALES.

Gobierno Municipal

Secretaría de Gobierno

Juan Abdo

INCCED  
Instituto Municipal de  
Cultura, Educación  
y Deportes



Hagamos Equipo  
por Chihuahua

9. CIERRE.

Gobierno Municipal

certado en calidad califica

INMCD  
Instituto Municipal de  
Cuentas Públicas  
y Desarrollo

Juan Abdo

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

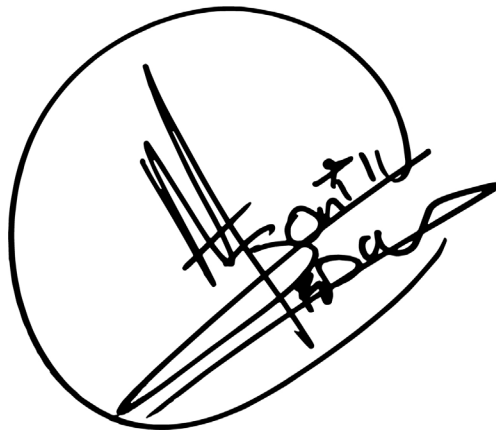
### **ACUERDO 762/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante el cual:

**Único:** Se publica el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:30 horas del día 31 de octubre de 2022, reunidos en el área lúdica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicado en la Avenida Homero 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, de conformidad con los artículos 1, 4 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14 fracciones III, VI, y XIII, inciso a) 15 y 18 fracción II del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, y con el objeto de cumplir con las atribuciones y obligaciones aplicables, se encuentran presentes la mayoría de los integrantes que conforman la Junta Directiva, existiendo **quórum legal**, por lo que se procedió llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, bajo el siguiente orden del día:

- I. En desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día se procede al pase de lista por parte del secretario técnico de la Junta Directiva, el Ing. Juan José Abdo Fierro, compareciendo en la presente Junta Directiva los C.C. Lic. Arturo García Portillo, representando al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua; Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, Secretaria de la Comisión de Deporte; Lic. Ana Marcela Miranda Alvidrez, representando a la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva Directora de Desarrollo Humano y Educación y Secretaria de la Junta Directiva; Lic. Mario Chavira Márquez, representando al Inspector Julio César Salas González Director de Seguridad Pública Municipal y Vocal de la Junta Directiva; Lic. Enrique Luján Sánchez, representando al Regidor Alejandro Morán Quintana, Presidente de la Comisión de Deporte; C. Marynee Muñoz Chávez, representando al Regidor Félix Martínez Adriano, vocal de la Comisión de Deporte; Lic. Yahaira Nallely Magdaleno Salgado, representando al Regidor José Alfredo Navarrete, Vocal de la Comisión de Deporte; Lic. Tomás Alonso Aguilera Armendáriz en representación de la Lic. Tania Teporaca Romero del Hierro Directora del Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física y Vocal de la Junta Directiva; el Ing. René Alberto Loya Moreno en representación del Ing. Juan Antonio González Villaseñor Director del Instituto Municipal de Pensiones y Vocal de la Junta Directiva.

Se registra la presencia y/o asistencia de la mayoría de quienes integran la Junta Directiva, por lo que se confirma existe **quórum legal**, y los acuerdos que se tomen en esta **Primera Sesión Extraordinaria** son válidos.

- II. El Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y Secretario Técnico de la Junta Directiva, somete para discusión y aprobación de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto, el desahogo del **segundo punto** de orden del día, aprobación de

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua. Tel: (614) 200-4800 [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)



orden del día, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Autorización de modificación al presupuesto de egresos 2022.
4. Asuntos generales.

Se aprueba el punto por mayoría.

III. En desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, respecto a la Autorización de modificación al presupuesto de egresos 2022,

- Se concede la palabra a la Lic. Sofía Portillo Amavisca, Subdirectora Administrativa, quien da a conocer la modificación al presupuesto de egresos 2022, como a continuación se detalla:

| CAPÍTULO                                                | PRESUPUESTO 2022        |
|---------------------------------------------------------|-------------------------|
| Servicios personales                                    | \$42,626,620.00         |
| Materiales y suministros                                | \$12,031,610.46         |
| Servicios generales                                     | \$28,866,243.05         |
| Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. | \$10,885,804.16         |
| Bienes muebles, inmuebles e intangibles                 | \$476,157.43            |
| Participaciones y Aportaciones                          | \$24,500,000.01         |
| Deuda Pública                                           | \$200,000.00            |
| <b>TOTAL</b>                                            | <b>\$119,586,435.11</b> |

- En este punto el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Ing. Juan José Abdo Fierro, observa que la Regidora Moncerrat Elvira Villareal Torres,

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua. Tel: (614) 200-4800 www.municipiochihuahua.gob.mx



levanta la mano en señal de solicitud para tomar la palabra, a lo cual la Regidora expresa que no se les entrego esa documentación y pregunta que si no es posible acceder a ella, en este momento el Director le solicita a personal del Instituto, proporcione información sobre el asunto, el personal en este sentido responde que dicha información se les hizo llegar el día viernes en el transcurso de la tarde, a lo cual la Regidora comenta que si nada más es la orden del día la información que se hizo llegar, después el personal comenta que se mandó un oficio que les pide Tesorería en atención a la modificación al presupuesto de egresos, la Regidora posterior a ello comenta que si porque la información no se entrega por escrito.

- El representante Regidor Alejandro Morán Quintana, se añade y robustece el comentario de la Regidora, solicitando que la información se entregue con mayor antelación y que dicha solicitud sea tomada en cuenta para posteriores sesiones de Juntas Directivas.
- Posteriormente la Subdirectora Administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte la Lic. Sofía Portillo Amavisca procede a dar una explicación sobre la presentación que estipula el cuadro informativo por capítulo del gasto estipulado en el presente punto.
- En el transcurso de la explicación de la Lic. Sofía Portillo Amavisca, la Regidora Moncerrat Elvira Villareal, interviene para cuestionar por qué no nos alcanzó el presupuesto, a lo cual la Lic. Sofía Portillo comenta que venimos de una pandemia dentro de la administración y que el historial corre en este tiempo, agregando que se ocuparon puestos de plazas ya existentes, señalando que se presupuestó de una manera más conservadora.
- A esto el representante del Regidor Alejandro Morán Quintana cuestiona cual es el número aproximado de plazas se ocuparon en este reajuste, y la Lic. Sofía Portillo responde que son plazas rotativas y que fueron plazas que ya existían solamente que ya se ocuparon.
- Posterior a las intervenciones planteadas, el Ing. René Loya solicita el uso de la voz para comentar que gracias a la explicación entendió la distribución del recurso, de la misma manera felicitó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, por la aplicación de los números.
- Para finalizar el punto el Ing. Juan José Abdo Fierro pregunta si alguien más tiene una intervención, cerciorándose de que nadie solicita el uso de la voz procede a votar el punto marcado dentro de la orden del día como número tres.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**

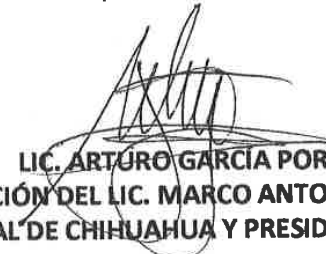
Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chihuahua. Tel: (614) 200-4800 www.municipiocihuahua.gob.mx



Se aprueba el punto por mayoría.

- IV. En desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, asuntos generales, el Secretario Técnico de la Junta Directiva, preguntó a los integrantes de la Junta Directiva, si había algún asunto general que tratar. Y no habiendo manifestaciones por los presentes y habiéndose agotado los puntos del orden del día, el Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y Secretario Técnico de la Junta Directiva agradece a los presentes; siendo las 12:03 del día 31 de octubre de 2022. Se declara formalmente cerrada esta **primera Sesión Extraordinaria** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomaron.

Se anexa presentación, que formará parte integral de la presente acta.



LIC. ARTURO GARCÍA PORTILLO

EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA



ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA



LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVIDREZ

EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA  
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN  
Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua. Tel: (614) 200-4800 [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)



**LIC. MARIO CHAVIRA MÁRQUEZ**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL INSPECTOR JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**  
**Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**LIC. TOMÁS ALONSO AGUILERA ARMENDÁRIZ**  
**EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO**  
**DIRECTORA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA**  
**Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ING. RENÉ LOYA MORENO**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**  
**Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**REGIDORA MONCERRAT ELVIRA VILLARREAL TORRES**  
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DEPORTE**

**LIC. YAHAIRA NALLELY MAGDALENO SALGADO**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ**  
**VOCAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE**

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chihuahua. Tel: (614) 200-4800 [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)



**LIC. ENRIQUE LUJAN SÁNCHEZ**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL REGIDOR ALEJANDRO MORAN QUINTANA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTE**

  
**C. MARYNEE MUÑOZ CHÁVEZ**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL REGIDOR FÉLIX MARTÍNEZ ADRIANO**  
**VOCAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE**

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chihuahua. Tel: (614) 200-4800 [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)



1784

OFICIO NUM. TM/1811/2022  
Chihuahua, Chih., a 21 de octubre del 2022  
ASUNTO: Ampliación Presupuestal

**ING. JUAN JOSE ABDO FIERRO**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a su oficio número D/958/2022, me permito informar a usted que la ampliación presupuestal por un importe de **\$5,800,000.00** (Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 MN), para destinarse al capítulo de **Servicios Personales**, ha sido autorizada y debidamente registrada en la cuenta correspondiente según se detallan a continuación:

| Cuenta                                                           | Importe         |
|------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 01-52121010007-999999-04-20007-421-000-01U0101-41507-1-0-GCAM-11 | \$ 5,800,000.00 |

Asimismo hago de su conocimiento que con base a las facultades que me confiere el Código Municipal del Estado de Chihuahua en su artículo número 64 fracciones IX y X así como el Artículo 54 Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se le solicitará la documentación justificativa y comprobatoria del gasto o inversión que ampare la erogación en el proyecto autorizado.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

**MTRA. AIDA AMANDA GÓRDOVA CHÁVEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**

C.C.P. Mtra. Ana Lucía Herrera Navarro.- Jefa del Despacho del C. Presidente Municipal  
C.C.P. Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero.- Oficial Mayor  
C.C.P. C.P. Arturo Amparan Soto-Subdirector de Egresos  
C.C.P. Archivo  
M.S./A.M.S./jr



**Tesorería Municipal**

C. Victoria No. 14 Edificio Comermex Col. Centro, C.P 31000  
Commutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

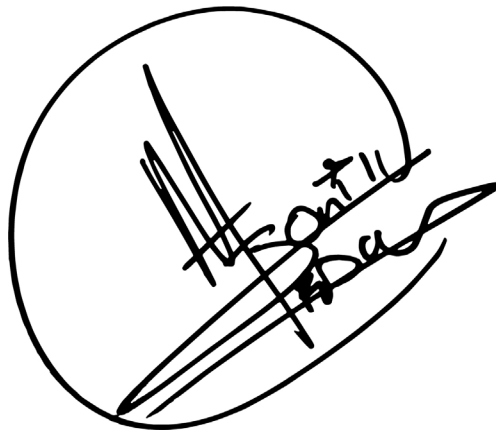
### **ACUERDO 763/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 22 de febrero del 2023, número S.O.04/23, mediante el cual:

**Único:** Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 de los siguientes programas: "Ocupación Temporal", "Materiales Para Autoconstrucción 2023", "Materiales Para Autoconstrucción en Donación 2023", "Abuelo Vigilante", "Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución" y "Apoyos Diversos" todos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 04/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de febrero del año 2023, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Desarrollo Social, respecto de la aprobación de las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 de los siguientes programas: "Ocupación Temporal", "Materiales para Autoconstrucción 2023", "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2023", "Abuelo Vigilante", "Apoyo a descendientes de Veteranos de la Revolución" y "Apoyos diversos"... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 de los siguientes programas: "OCUPACIÓN TEMPORAL", "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2023", "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2023", "ABUELO VIGILANTE", "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" y "APOYOS DIVERSOS", para quedar redactados de la siguiente manera:

**REGLAS DE OPERACIÓN  
"PROGRAMA DE OCUPACIÓN TEMPORAL"**

**1. INTRODUCCIÓN**

El desempleo en nuestro país, entidad federativa y municipio es una realidad que se vive diariamente, ya que según información del INEGI, mediante la ENOEN, la población desocupada en el país para el trimestre enero-marzo 2022 fue de 2 millones de personas y la Tasa de Desocupación (TD) de 3.5 % de la PEA, porcentaje inferior al 4.4 % del mismo trimestre del 2021. Al estar condicionada a la búsqueda de empleo, la Tasa de Desocupación es más alta en las localidades grandes, como es el caso del municipio de Chihuahua que la tasa llegó a 4.2%.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, elaboró las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE OCUPACIÓN TEMPORAL" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.4, continuar con el "Programa de Empleo Temporal" (PET).

**2. OBJETIVOS**

**1.1 Objetivo general.**

Contribuir con el desarrollo socioeconómico de las familias habitantes en el municipio de Chihuahua.

### 1.2 Objetivo específico.

Brindar oportunidades de mejoramiento en las condiciones económicas de los habitantes del municipio, a través del otorgamiento de incentivos monetarios a cambio de su colaboración en diversas actividades de impacto social.

## 2 LINEAMIENTOS

### 2.1 Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

### 2.2 Población objetivo.

Personas mayores de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

### 2.3 Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia para cotejo.

- Carta de solicitud de adhesión al programa;
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua;
- Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua;
- Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- Declaración bajo protesta de decir verdad que cuenta con algún servicio médico (IMSS, ISSSTE, Pensiones Civiles del Estado, INSABI, entre otros).

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa.

### 3.4. Características de los Incentivos.

- Las personas beneficiarias del programa tendrán acceso a un incentivo económico por la realización de sus actividades; cuyo monto será determinado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en apego a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.
- El incentivo económico será otorgado por periodos de una semana tomando en consideración su asistencia y puntualidad. Dicho incentivo económico será entregado bajo el esquema que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación estime pertinente.
- Cada entrega del incentivo económico estará respaldada por un recibo de conformidad firmado individualmente por las personas beneficiarias, mismo que estará bajo resguardo del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

### 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

Recibir la información necesaria, clara y oportuna para participar en el programa;

Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;

Ser atendida sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

A ser atendida por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;

Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;

A renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al departamento correspondiente; y

Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

1.1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

1.2. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;

1.3. En caso de ser persona beneficiaria:

- Acudir en las fechas y horas que le correspondan, y bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades;
- Seguir en todo momento las indicaciones del personal del Gobierno Municipal asignado a la ejecución del programa social en cuestión; y
- Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades.

### 3.6. De las Responsabilidades.

3.6.1 Responsabilidad Civil: El Municipio de Chihuahua se deslinda de responsabilidad sobre cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso de la persona beneficiaria al lugar de sus actividades y/o durante la realización de las mismas.

3.6.2 Responsabilidad ocupacional: Los incentivos económicos que el programa entrega no dan lugar a ninguna relación de carácter laboral y/o contractual entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua, ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que en ningún caso el Municipio será considerado como patrón, patrón sustituto u obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. Es por lo anterior que este apoyo no dará lugar a obligación a cubrir cuotas obrero-patronales por parte del Municipio de Chihuahua.

3.6.3 Responsabilidad legal: Las actividades realizadas por la persona beneficiaria no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrán lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto el Gobierno Municipal de Chihuahua se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento de la persona beneficiaria.

### 3.7. Instancias Responsables

3.7.1 Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Instancia Normativa: Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Social y el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos. Los acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y quedarán asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8 Criterios de Selección: Las personas beneficiarias serán seleccionadas por la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Estado de necesidad económica; y
- b. Disponibilidad de tiempo.

3.8.1. Tendrán prioridad las personas que habiten en zonas de alta marginación dentro del municipio de Chihuahua, integrantes de etnias, familias monoparentales y/o personas que habiten en la zona rural.

### 3.9 Limitaciones

No podrán ser seleccionadas las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

Perciban algún ingreso económico;

Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;

Sean servidores públicos del Municipio de Chihuahua, incluyendo a sus cónyuges, ascendientes y descendientes; y/o

En el año inmediato anterior hayan participado en el programa de Ocupación Temporal del Gobierno Municipal de Chihuahua, con excepción de aquellas personas que hayan tenido buen comportamiento y desempeño.

### 3.10 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1 Proceso

4.1.1. De la Publicidad. La convocatoria se hará pública a través de cualquiera de los medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

4.1.2. De las Solicitudes. Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario y días hábiles, de 08:30 a 16:00 horas, ubicada en la calle Ojinaga

300, col. Centro, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos.

4.1.3. De la Selección de Personas Beneficiarias. Las solicitudes realizadas en tiempo y forma integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Desarrollo Social, quienes seleccionarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas.

4.1.4. De la Notificación. Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico. Además, se les citará en el Departamento correspondiente donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.

4.1.5. De las Actividades. Las personas beneficiarias del programa deberán realizar las actividades previamente establecidas por la Subdirección de Desarrollo Social y dentro de los horarios que la misma les indique, debiendo cumplir con las mismas de manera disciplinada y eficiente.

4.1.6 Abandono del programa. Se dará de baja automáticamente a las personas beneficiarias que no se presenten a participar en el programa una vez que hayan sido seleccionadas o se ausenten de sus actividades sin previo aviso por más de dos días seguidos durante el desarrollo del mismo, y la Subdirección de Desarrollo Social podrá reasignar su lugar a otra persona solicitante.

## 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. Durante el desarrollo del programa las personas solicitantes deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada) la cual servirá para el cálculo del incentivo económico y avalará el cumplimiento de sus actividades diarias. Aunado a ello, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otros) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

## 6. TRANSPARENCIA

6.1 Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx) en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

6.2. Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

## 7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

## 8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

## 9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de atención                                    | Teléfono                      | Domicilio                                                                       |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua   | 614 200 48 00 o 072 ext. 6527 | Calle Gómez Farías número 212, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua. |
| Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos | 614 200 48 00 o 072 ext. 6561 | Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua       |

10. GLOSARIO

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REGLAS DE OPERACIÓN          | Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un programa de gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente de los recursos públicos.                                                          |
| VULNERABILIDAD:              | Situación desfavorable de algunas personas, en relación a su nivel socioeconómico.                                                                                                                                                                                                 |
| DESARROLLO HUMANO:           | Es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que se respeten sus derechos humanos. |
| INCENTIVO ECONÓMICO:         | Apoyo económico otorgado por el Gobierno Municipal a las personas beneficiarias del programa.                                                                                                                                                                                      |
| CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: | Área que abarca la totalidad del territorio del municipio de Chihuahua.                                                                                                                                                                                                            |
| RESPONSABILIDAD CIVIL:       | Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.                                                                                                               |
| ESTUDIO SOCIOECONÓMICO:      | Documento que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de una persona.                                                                                                                                                                                 |
| PADRÓN:                      | Relación de las personas solicitantes, que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa, en tiempo y forma.                                                                                                                                                              |

TRANSITORIO

**Único.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa “*

FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva  
Directora de Desarrollo Humano y Educación

C. Carlos Eduardo Bribiesca Montes  
Subdirector de Desarrollo Social

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2023"

### 1. INTRODUCCIÓN

Según datos del INEGI a nivel Nacional, en 2020 había 35.3 millones de viviendas particulares habitadas en México, de las cuales: 92.4% tiene paredes de tabique, ladrillo, block, cantera o cemento; 78.4% tiene techo de losa de concreto o viguetas con bovedilla; 97.7% piso con cemento o firme, madera u otro recubrimiento; 89.2% tiene cuarto para cocinar; 97.6% sanitario; 76.9% tiene agua entubada dentro de la vivienda; 1.2% aislamiento acústico, y 6.0% aislamiento térmico. Poco más de la mitad de las viviendas particulares habitadas en México tiene hasta 160 metros cuadrados de terreno, mientras que cerca de la mitad de las viviendas (41.3%) tiene entre 56 y 100 metros cuadrados de construcción.

De los 35.3 millones de viviendas particulares habitadas, 57.1% son propias pagadas, 16.4% son rentadas, 14.2% prestadas por familiares, amistades o por el trabajo, 10.7% son propias, pero siguen pagándose y 1.7% está en otra situación. De las viviendas propias, 58.5% tiene la necesidad de realizar algún arreglo o remodelación y 58.1% requiere hacer una construcción o ampliación de espacios.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, elaboró las Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2023" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.2, fortalecer los programas de materiales de autoconstrucción y materiales de autoconstrucción en donación para vivienda popular tanto en la ciudad como en la zona rural.

### 1. OBJETIVOS

#### 2.1. Objetivo general.

Mejorar la calidad de los espacios de vivienda de las familias y/o personas que requieran ampliar, construir, rehabilitar y/o mejorar sus condiciones habitacionales.

#### 2.2. Objetivo específico.

Entregar apoyos en especie a bajo costo a personas en situación de vulnerabilidad con el objetivo de mejorar su calidad de vida a través de la ampliación, construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de su vivienda.

### 2. LINEAMIENTOS

#### 2.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

#### 2.2. Población objetivo.

Personas mayores de edad y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

#### 2.3. Requisitos.

Todas las solicitudes de ingreso al Programa deberán realizarse de manera personal por la persona propietaria o posesionaria

del inmueble y tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia, y según su naturaleza, debidamente sellados y firmados por la autoridad correspondiente):

- a. Solicitud dirigida al Presidente Municipal, debidamente firmada (FORMATO A);
- b. Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- c. Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante) del inmueble donde se aplicará el material.

Pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:

- Escrituras del inmueble.
- Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, entre otros).
- Documental o estado de cuenta actualizado que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por instituciones dedicadas a brindar acceso a la vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, entre otros).
- Documental que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por una institución bancaria.
- Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales, seccionales y/o municipal).
- Comprobante de pago del impuesto predial (del ejercicio fiscal en curso que acredite estar al corriente con sus obligaciones).
- Poder para Actos de Dominio, así como resoluciones judiciales, que faculten a la persona solicitante para realizar el proceso.
- Impresión del Portal y/o Sistema de la Inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

Nota.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente: NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, Usufructo, comodato, entre otros.) Excepto contratos de compra-venta celebrados ante Notario Público.

d. Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua.

En el caso de no contar con comprobante de domicilio, la persona solicitante deberá entregar un escrito donde avale tal situación, firmada bajo protesta de decir verdad, la cual deberá estar acompañada de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente y con domicilio en el municipio de Chihuahua de los mismos. (FORMATO B)

e. Credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chihuahua o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

f. Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el material.

### 3.3.1 Casos Extraordinarios.

a. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En este supuesto se podrán presentar solo los requisitos correspondientes a los incisos a, b, e y f del punto 3,3; aunado a un informe o dictamen emitido por la autoridad competente.

Así mismo, la persona solicitante deberá llenar bajo protesta de decir verdad una declaración donde avale la posesión y/o propiedad sobre el inmueble donde se aplicará el material, la cual deberá estar debidamente firmada. (FORMATO C)

### 3.4. Características de los Apoyos.

- El tipo de apoyo es en especie, el cual consistirá en paquetes de material entregado a bajo costo a las personas beneficiarias.
- Las personas podrán solicitar cualquiera de los siguientes paquetes:
  - a. Losa (16 m<sup>2</sup>): el cual consiste en cemento, varilla corrugada y casetón.
  - b. Impermeabilizante (57 m<sup>2</sup> aprox.): el cual consiste en cubeta de impermeabilizante y cepillo de cerdas largas.
  - c. Cuarto de 4 paredes (16 m<sup>2</sup>): el cual consiste en cemento, varilla corrugada, casetón, block y armex.
  - d. Cuarto de 3 paredes (16 m<sup>2</sup>): el cual consiste en cemento, varilla corrugada, casetón, block y armex.
  - e. Barda (7x2.30 m): el cual consiste en varilla corrugada, cemento, block y armex.
  - f. Baño (4 m<sup>2</sup>): el cual consiste en varilla corrugada, cemento, block, armex y juego de sanitario completo (lavabo para empotrar, taza, tanque, llaves de retención y mangueras alimentadoras).
- Los paquetes de material se describen de manera enunciativa mas no limitativa. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Social, podrá modificar los paquetes en caso de así requerirlo. Así mismo, serán estas las encargadas de determinar la cantidad y especificaciones que cada tipo de material deberá tener para cada paquete.
- Durante la vigencia de este Programa solo se podrá acceder a un apoyo por vivienda, terreno y/o persona beneficiaria.
- En caso fortuito y/o fuerza mayor, la Subdirección de Desarrollo Social, en conjunto con el Departamento de Vivienda Digna, determinará la viabilidad, el tipo y monto de apoyo a entregar, una vez analizado el caso concreto, plasmándolo en documento oficial.

### 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, clara y oportuna para participar en el programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendida sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- d. A ser atendida por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- e. Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- f. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- g. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de personas beneficiarias; y
- h. En caso de ser beneficiaria:
  - A recibir el material por medio de un vale canjeable;
  - A renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al departamento correspondiente;
  - y
  - En caso de ser estrictamente necesario, y bajo causa justificable, facultar a un tercero para que realice los procesos relativos a la entrega-recepción del material a través de una carta poder simple, la cual deberá estar debidamente firmada y acompañada de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente de los mismos.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse al personal que le atiende con el mayor respeto posible; y
- c. En caso de ser beneficiaria:
  - Cumplir con el pago de la aportación correspondiente en tiempo y forma. El no acudir en dichos términos, podrá ser considerado como renuncia al programa y el apoyo podrá ser reasignado a otra persona solicitante; y
  - Utilizar el material exclusivamente para el fin propuesto.

El fin que se dé a los materiales no será diferente al establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal.

### 3.6 De las Responsabilidades

3.6.1 Responsabilidad Civil: El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance relacionado con la recepción, traslado y/o la aplicación del material.

3.6.2 Responsabilidad Legal: El trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación del inmueble donde se destinará el material es de la completa responsabilidad de la persona beneficiaria, por tanto el gobierno municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el mal uso de dicho material o por la falta de permisos.

### 3.7. Instancias Responsables

3.7.1 Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo del Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Comité de Validación: Se integrará un Comité de Validación, el cual será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de aprobar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá dentro de sus facultades la cancelación de apoyos.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Desarrollo Social;
- Titular del Departamento de Vivienda Digna;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Planeación;

- Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Social; y
- Tres representantes de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se base en el Desarrollo Social.

Cualquier punto no previsto en el presente documento y en la Convocatoria será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos que realice serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en dos ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de Asociaciones Civiles, la Subdirección de Desarrollo Social podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra Asociación Civil para que sustituya a la Asociación faltante. El cambio de Asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

### 3.8 Criterios de Selección

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por el Comité de Validación, una vez realizado el estudio socioeconómico, basándose en los siguientes criterios:

- a. Condición del inmueble;
- b. Nivel socioeconómico;
- c. Número de habitantes en la vivienda; y/o
- d. Tendrán prioridad:
  - Familias monoparentales; y
  - Personas con discapacidad;
  - Quienes participen por primera vez en el programa de Materiales de Autoconstrucción del Gobierno Municipal de Chihuahua.

### 3.9 Limitaciones

No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que perciban un ingreso mayor a 130 UMAS diaria, por mes (\$13,486.20 Trece mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)

### 3.10 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1 Proceso

4.1.1 De la Publicidad.- Se hará pública la Convocatoria a través de cualquiera de los diversos medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

4.1.2 De las Solicitudes.- Se deberá acudir a realizar la solicitud de personal al Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.1.3. De la Selección de Personas a beneficiar.- El Departamento de Vivienda Digna presentará el resultado del análisis de las solicitudes recibidas, el cual será sometido al Comité de Validación, quien aprobará el padrón de personas seleccionadas de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

Una vez que haya sido aprobado el padrón de las personas seleccionadas, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará que deberán acudir al Departamento de Vivienda Digna a recoger la hoja

de pago para realizar la aportación correspondiente.

4.1.4 De la Aportación.- Las personas seleccionadas deberán realizar el pago de la aportación correspondiente en la Tesorería Municipal de Chihuahua, únicamente en la cuenta que se destine para tal efecto, y dentro de tres días hábiles, contados a partir del día de recepción de la hoja de pago.

Los montos de aportación serán definidos por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, de acuerdo a las condiciones de los precios del mercado correspondientes al año fiscal de vigencia del Programa.

4.1.5 De la Reasignación.- En caso de que la persona seleccionada no acuda a recoger la hoja de pago al día siguiente a la notificación o no haya efectuado la aportación correspondiente en el plazo autorizado, esta quedará automáticamente fuera del programa y la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá reasignar el apoyo a otra persona solicitante por orden de prelación, quien tendrá dos días hábiles para realizar la aportación correspondiente, contados a partir del día de recepción de la hoja de pago.

4.1.6 De la Entrega.- Para llevar a cabo la entrega del paquete de material se citará a las personas beneficiarias para que acudan al Departamento de Vivienda Digna a recoger el vale correspondiente.

Las personas beneficiarias tendrán un plazo de hasta seis días hábiles (según horario de atención del proveedor) para acudir con el proveedor a programar la cita de entrega del paquete de material, los cuales serán contados a partir de que recibieron el vale. Al momento de realizar la programación deberán entregar dicho vale.

En caso de que la persona beneficiaria no acuda a programar la cita de entrega del paquete de material en el plazo establecido, esta tendrá que acudir por el material por sus propios medios y en las condiciones que este se encuentre dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del día siguiente al vencimiento del vale. De no acudir en el plazo establecido, el Comité de Validación determinará las acciones a tomar.

## 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otras documentales) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

## 6. TRANSPARENCIA

6.1 Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx) en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

6.2. Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

## 7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de atención                                                           | Teléfono                      | Domicilio                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua                          | 614 200 48 00 o 072 ext. 6527 | Calle Gómez Farías número 212, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua. |
| Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación | 614 200 48 00 o 072           | Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua       |

10. FORMATOS

Los formatos de este Programa serán proporcionados por el Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

TRANSITORIO

**Único.** - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa “*

FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva  
Directora de Desarrollo Humano y Educación

C. Carlos Eduardo Bribiesca Montes  
Subdirector de Desarrollo Social

## FORMATO A

## SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

Chihuahua, Chihuahua. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

Asunto: Solicitud de ingreso al Programa de materiales para autoconstrucción.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, le solicito tenga a bien apoyarme con la provisión del siguiente material de construcción, el cual utilizaré para el mejoramiento en mis condiciones de vivienda.

|                |  |
|----------------|--|
| UN PAQUETE DE: |  |
|----------------|--|

El motivo de mi solicitud es el siguiente:

Así mismo, en este acto acepto cumplir con las siguientes obligaciones:

\*Realizar la aplicación del material bajo mis propios medios.

\*Acudir a canjear el vale del material dentro de cinco días hábiles, a partir de que reciba el vale. En caso de no cumplir con lo anterior, se podrá cancelar el apoyo y reasignarlo a otra persona solicitante sin previo aviso.

\*El fin que le daré al material no será diferente a lo establecido en el programa ni contravendrá lo estipulado en sus reglas de operación o en cualquier otro ordenamiento legal. Así mismo, declaro que el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación de mi inmueble (donde será destinado el material) son de mi completa responsabilidad.

Quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA  
FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FORMATO B  
DECLARACIÓN DE DOMICILIO

Chihuahua, Chihuahua. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

C. \_\_\_\_\_, ante la falta de cualquier otro comprobante, bajo protesta de decir verdad DECLARO que mi domicilio actual es el ubicado en:

CALLE Y NÚMERO: \_\_\_\_\_.

COLONIA: \_\_\_\_\_.

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

TESTIGO 1

TESTIGO 2

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

FORMATO C

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD O POSESIÓN

Chihuahua, Chihuahua. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, yo C. \_\_\_\_\_,

DECLARO que soy propietario (a) y/o poseedor (a) del inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_ del municipio de Chihuahua.

Con los efectos legales a que dé lugar, firmo bajo protesta de decir la verdad.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2023"

### 1. INTRODUCCIÓN

Según datos del INEGI a nivel Nacional, en 2020 había 35.3 millones de viviendas particulares habitadas en México, de las cuales: 92.4% tiene paredes de tabique, ladrillo, block, cantera o cemento; 78.4% tiene techo de losa de concreto o viguetas con bovedilla; 97.7% piso con cemento o firme, madera u otro recubrimiento; 89.2% tiene cuarto para cocinar; 97.6% sanitario; 76.9% tiene agua entubada dentro de la vivienda; 1.2% aislamiento acústico, y 6.0% aislamiento térmico. Poco más de la mitad de las viviendas particulares habitadas en México tiene hasta 160 metros cuadrados de terreno, mientras que cerca de la mitad de las viviendas (41.3%) tiene entre 56 y 100 metros cuadrados de construcción.

De los 35.3 millones de viviendas particulares habitadas, 57.1% son propias pagadas, 16.4% son rentadas, 14.2% prestadas por familiares, amistades o por el trabajo, 10.7% son propias, pero siguen pagándose y 1.7% está en otra situación. De las viviendas propias, 58.5% tiene la necesidad de realizar algún arreglo o remodelación y 58.1% requiere hacer una construcción o ampliación de espacios.

Así mismo, el mayor problema estructural que se presenta en las viviendas es la humedad o filtraciones de agua con 44.2%, seguido de grietas y cuarteaduras con 40.8%. La problemática menos frecuente son daños estructurales en la tubería o drenaje con 7.9 por ciento.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, elaboró las Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2023" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.2, fortalecer los programas de materiales de autoconstrucción y materiales de autoconstrucción en donación para vivienda popular tanto en la ciudad como en la zona rural.

### 2. OBJETIVOS

#### 2.1. Objetivo general.

Mejorar la calidad de los espacios de vivienda de las familias y/o personas que requieran ampliar, construir, rehabilitar y/o mejorar sus condiciones habitacionales.

#### 2.2. Objetivo específico.

Entregar de manera gratuita apoyos en especie a personas en situación de vulnerabilidad con el objetivo de mejorar su calidad de vida a través de la ampliación, construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de su vivienda.

### 3. LINEAMIENTOS

#### 3.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

### 3.2. Población objetivo.

Personas mayores de edad y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

### 3.3. Requisitos.

Todas las solicitudes de ingreso al Programa deberán realizarse de manera personal por la persona propietaria o poseionaria del inmueble y tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia, y según su naturaleza, debidamente sellados y firmados por la autoridad correspondiente):

- Solicitud dirigida al Presidente Municipal, debidamente firmada (FORMATO A);
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante) del inmueble donde se aplicará el material.

Pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:

- Escrituras del inmueble.
- Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, entre otros).
- Documental o estado de cuenta actualizado que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por instituciones dedicadas a brindar acceso a la vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, entre otros).
- Documental que avale la existencia de un crédito hipotecario emitido por una institución bancaria.
- Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales, seccionales y/o municipal).
- Comprobante de pago del impuesto predial (del ejercicio fiscal en curso que acredite estar al corriente con sus obligaciones).
- Poder para Actos de Dominio, así como resoluciones judiciales, que faculden a la persona solicitante para realizar el proceso.
- Impresión del Portal y/o Sistema de la Inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

Nota.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente: NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, Usufructo, comodato, entre otros.), excepto contratos de compra-venta celebrados ante Notario Público.

- Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua.

En el caso de no contar con comprobante de domicilio, la persona solicitante deberá entregar un escrito donde avale tal situación, firmada bajo protesta de decir verdad, la cual deberá estar acompañada de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente y con domicilio en el municipio de Chihuahua de los mismos. (FORMATO B)

- Credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chihuahua o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.
- Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el material.

#### 3.3.1. Casos Extraordinarios.

##### a. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En este supuesto se podrán presentar solo los requisitos correspondientes a los incisos a, b, e y f del punto 3.3; aunado a un informe o dictamen emitido por la autoridad competente.

Así mismo, la persona solicitante deberá llenar bajo protesta de decir verdad una declaración donde avale la posesión y/o propiedad sobre el inmueble donde se aplicará el material, la cual deberá estar debidamente firmada. (FORMATO C).

##### b. Hule y Pintura.

Tratándose de solicitudes de material consistentes en hule y/o pintura, únicamente se deberá cumplir con los requisitos marcados en los incisos a, b, y e del punto 3.3.

### 3.4. Características de los Apoyos.

- a. El tipo de apoyo es en especie, el cual consistirá en material entregado de forma gratuita a las personas beneficiarias.

b. El material que se podrá entregar y sus cantidades son las siguientes:

| Tipo de material    | Cantidad máxima por apoyo |
|---------------------|---------------------------|
| Block de concreto   | 450                       |
| Saco de cemento     | 20                        |
| Impermeabilizante   | 2                         |
| Tramo de hule negro | 5                         |
| Lámina galvanizada  | 12                        |
| Polín de acero      | 8                         |
| Pintura             | 2                         |
| Polín de madera     | 6                         |
| Paquete eléctrico   | 3                         |

c. El tipo de material se describe de manera enunciativa mas no limitativa. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Social podrá agregar otro tipo de material en caso de así requerirlo. Así mismo, serán estas las encargadas de determinar las especificaciones que cada tipo de material deberá tener.

d. Durante la vigencia de este Programa solo se podrá acceder hasta un máximo de dos solicitudes por vivienda, terreno y/o persona beneficiaria.

e. En caso fortuito y/o fuerza mayor, la Subdirección de Desarrollo Social, en conjunto con el Departamento de Vivienda Digna, determinará la viabilidad, el tipo y monto de apoyo a entregar, una vez analizado el caso concreto, plasmándolo en documento oficial.

### 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, clara y oportuna para participar en el programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- Ser atendida sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- A ser atendida por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de personas beneficiarias; y

En caso de ser beneficiaria:

- A recibir el material de forma gratuita por medio de un vale canjeable;
- A renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al departamento correspondiente; y
- En caso de ser estrictamente necesario, y bajo causa justificable, facultar a un tercero para que realice los procesos relativos a la entrega-recepción del material a través de una carta poder simple, la cual deberá estar debidamente firmada y acompañada de dos testigos, anexando la credencial para votar vigente de los mismos.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse al personal que le atiende con el mayor respeto posible;
- c. En caso de ser beneficiaria:
  - Acudir en las fechas y horas que le corresponda, y bajo sus propios medios, al lugar en el que se le entregará el material. El no acudir en tiempo y forma a recoger el material, podrá ser considerado como renuncia al programa y el apoyo podrá ser reasignado a otra persona solicitante; y
  - Utilizar el material exclusivamente para el fin propuesto.

El fin que se dé a los materiales no será diferente al establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal.

### 3.6. De las Responsabilidades

3.6.1 Responsabilidad Civil: El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance relacionado con la recepción, traslado y/o la aplicación del material.

3.6.2. Responsabilidad Legal: El trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación del inmueble donde se destinará el material es de la completa responsabilidad de la persona beneficiaria, por tanto el gobierno municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el mal uso de dicho material o por la falta de permisos.

### 3.7. Instancias Responsables

3.7.1 Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo del Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Instancia Normativa: Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Social y el Departamento de Vivienda Digna. Los acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y quedarán asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

### 3.8 Criterios de Selección

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por el personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, a través del estudio socioeconómico, basándose en los siguientes criterios:

- Condición del inmueble;
- Nivel socioeconómico;
- Número de habitantes en la vivienda; y
- Tendrán prioridad:
  - a. Familias monoparentales;
  - b. Personas con discapacidad;
  - c. Quienes participen por primera vez en el programa de Materiales de Autoconstrucción en Donación del Gobierno Municipal de Chihuahua.

### 3.9 Limitaciones

No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que perciban un ingreso mayor a 100 UMAS diarias, por mes (\$10,374.00 Diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

### 3.10 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1 Proceso

4.1.1 De la Publicidad.- Se hará pública la Convocatoria a través de cualquiera de los diversos medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

4.1.2 De las Solicitudes.- Se deberá acudir a realizar la solicitud de manera personal al Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.1.3. De la Selección de Personas a Beneficiar.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Desarrollo Social, quienes seleccionarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará que día deberán acudir al Departamento de Vivienda Digna a recoger el vale correspondiente para la entrega del material.

4.1.4 De la Entrega.- Las personas beneficiarias tendrán un plazo de hasta cinco días hábiles para acudir por sus propios medios a recoger el material en lugar que se les indique, los cuales serán contados a partir de que recibieron el vale.

Para poder recibir el material deberán proporcionar el vale contra entrega del mismo.

En caso de que las personas beneficiarias no acudan en tiempo a recoger el respectivo material, automáticamente perderán su apoyo y este podrá ser reasignado por parte de la Subdirección de Desarrollo Social. En este supuesto, se le contará como una solicitud a la vivienda, terreno y/o persona beneficiaria.

## 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, y/o cualquier otro documento) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

## 6. TRANSPARENCIA

6.1 Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx) en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

6.2. Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

## 7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

## 8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

## 9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de atención                                                           | Teléfono                      | Domicilio                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua                          | 614 200 48 00 o 072 ext. 6527 | Calle Gómez Farías número 212, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua. |
| Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación | 614 200 48 00 o 072           | Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua       |

## 10. FORMATOS

Los formatos de este Programa serán proporcionados por el Departamento de Vivienda Digna de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

## TRANSITORIO

Único. Las presentes reglas de operación del programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2023" entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "*

## FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva  
Directora de Desarrollo Humano y Educación

C. Carlos Eduardo Bribiesca Montes  
Subdirector de Desarrollo Social

## FORMATO A

## SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

Chihuahua, Chihuahua. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

Asunto: Solicitud de ingreso al Programa de materiales para autoconstrucción en donación.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, le solicito tenga a bien apoyarme con la provisión del siguiente material de construcción, el cual utilizaré para el mejoramiento en mis condiciones de vivienda.

| DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--------------------------|------------------|----------|
|                          |                  |          |

El motivo de mi solicitud es el siguiente:

Así mismo, en este acto acepto cumplir con las siguientes obligaciones:

\*Realizar la aplicación del material bajo mis propios medios.

\*Acudir a canjear el vale del material dentro de cinco días hábiles, a partir de que reciba el vale. En caso de no cumplir con lo anterior, se podrá cancelar el apoyo y reasignarlo a otra persona solicitante sin previo aviso.

\*El fin que le daré al material no será diferente a lo establecido en el programa ni contravendrá lo estipulado en sus reglas de operación o en cualquier otro ordenamiento legal. Así mismo, declaro que el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación de mi inmueble (donde será destinado el material) son de mi completa responsabilidad.

Quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA  
FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

FORMATO B

DECLARACIÓN DE DOMICILIO

Chihuahua, Chihuahua. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

C. \_\_\_\_\_, ante la falta de cualquier otro comprobante, bajo protesta de decir verdad DECLARO que mi domicilio actual es el ubicado en:

CALLE Y NÚMERO: \_\_\_\_\_.

COLONIA: \_\_\_\_\_.

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

TESTIGO 1

TESTIGO 2

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

## FORMATO C

## DECLARACIÓN DE PROPIEDAD O POSESIÓN

Chihuahua, Chihuahua. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

## A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, yo C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, DECLARO que soy propietario (a) y/o poseedor (a) del inmueble ubicado en la cal-  
le \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ del municipio de Chihuahua.

Con los efectos legales a que dé lugar, firmo bajo protesta de decir la verdad.

ATENTAMENTE

---

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ABUELO VIGILANTE"

### 1. INTRODUCCIÓN

La legislación mexicana considera que una persona es adulta mayor cuando cuenta con 60 años o más. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

En México, 70 % de las personas adultas mayores ocupadas trabaja de manera informal. La mayoría labora por cuenta propia (49 %) y le siguen las y los trabajadores subordinados y remunerados (38 %).

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17, 958,707 personas de 60 años y más (adultas mayores), lo anterior representa el 14 % de la población total del país. De este porcentaje, el 56 % tiene entre 60 y 69 años; 30 % corresponde al rango de 70 a 79 años; y 14 % a las personas de 80 años y más.

En el segundo trimestre de 2022, se estima que 33 de cada 100 personas de 60 años y más son Población Económicamente Activa (PEA) y 67 de cada 100 son Población No Económicamente Activa (PNEA). De la PEA, la tendencia muestra una disminución conforme avanza la edad; pasa de 43 % para el grupo de 60 a 69 años a 9 % entre quienes tienen 80 años y más. Según sexo, los hombres económicamente activos superan a las mujeres en todos los grupos de edad. Destaca el grupo de 80 y más: en este, casi cuatro de cada 100 mujeres forman parte de la PEA; en los hombres, el porcentaje es del 17 por ciento.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 y 80 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "ABUELO VIGILANTE" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022. Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.3 FAMILIA CHIHUAHUENSE ACTIVA Y PROACTIVA, actividad 2.3.8.1, Continuar con el programa "Abuelo Vigilante".

### 2. OBJETIVOS

#### 2.1. Objetivo general

Contribuir con el desarrollo socioeconómico y la activación de las personas adultas mayores, que sean abuelas o abuelos, quienes llevarán a cabo actividades de prevención y vigilancia en escuelas públicas del municipio de Chihuahua.

#### 2.2. Objetivo específico

Proporcionar un incentivo económico a las personas adultas mayores, que sean abuelas o abuelos, por realizar actividades específicas que propicien ambientes escolares seguros para las niñas, niños y adolescentes del municipio de Chihuahua.

### 3. LINEAMIENTOS

#### 3.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

#### 3.2. Población objetivo.

Las personas adultas mayores, que sean abuelas o abuelos, que residan dentro del municipio de Chihuahua.

#### 3.3. Requisitos

Todos los documentos deben presentarse en original y copia para cotejo:

- a. Solicitud de Adhesión al Programa y de Responsabilidad Civil, proporcionando número de contacto adicional para avisos;
- b. Acreditación de ser abuela o abuelo (acta de nacimiento de un nieto, en copia);
- c. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- d. Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua;
- e. Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR;
- f. Estudio Socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- g. Presentar certificado médico reciente;
- h. Presentar comprobante de afiliación a algún Servicio Médico (IMSS, ISSSTE, INSABI, otros);
- i. Carta de no antecedentes policiacos;
- j. Carta de no antecedentes penales; y
- k. Tener más de 60 años cumplidos al día de su solicitud.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa.

### 3.4. Características de los apoyos.

Las personas beneficiarias del programa recibirán un incentivo económico por mes, devengados hasta en dos ministraciones, proporcional a su asistencia. Esto en apego a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

### 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser considerado para participar en el programa con independencia del género, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Fomento Educativo.
- h. En caso de ser seleccionada: a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria correspondiente.

Las personas beneficiarias y/o solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria; y
- d. En caso de ser persona beneficiaria:
  - Acudir en las fechas y horarios que les corresponda y, bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades;
  - Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades;
  - Acudir a la capacitación que se le convoque por el Departamento de Club del Abuelo;
  - Realizar, firmar y entregar lista de asistencia y reportes de actividades, de manera semanal, a la persona supervisora asignada; y
  - Utilizar y resguardar debidamente las herramientas de trabajo proporcionado, así como entregarlo una vez concluido el programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá ser motivo de cese del programa.

### 3.6. De las Responsabilidades.

3.6.1. Responsabilidad Civil.- El Municipio de Chihuahua se deslinda de responsabilidad sobre cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso de la persona beneficiaria al lugar de sus actividades y/o durante la realización de las mismas.

3.6.2. Responsabilidad ocupacional.- Los incentivos económicos que el programa entrega no dan lugar a ninguna relación de carácter laboral y/o contractual entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua, ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que en ningún caso el Municipio será considerado como patrón, patrón sustituto u obligado solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. Es por lo anterior que este apoyo no dará lugar a obligación a cubrir cuotas obrero-patronales por parte del Municipio de Chihuahua.

3.6.3. Responsabilidad legal.- Las actividades realizadas por la persona beneficiaria no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrán lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto el Gobierno Municipal de Chihuahua se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento del beneficiario.

### 3.7. Instancias Responsables

3.7.1. Instancia Ejecutora.- El programa será ejecutado por la Subdirección de Organización Ciudadana, a través del Departamento de Club del Abuelo.

3.7.2. Instancia Auxiliar.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal podrá fungir como instancia auxiliar para la capacitación de las personas beneficiarias del programa.

3.7.3. Instancia Normativa.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por las personas titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la Subdirección de Organización Ciudadana y el Departamento de Club del Abuelo, cuyos acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde deberán plasmar su firma.

### 3.8. Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

### 3.9. Criterios de selección

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, basándose en los siguientes criterios:

- Grado de vulnerabilidad conforme al estudio socioeconómico.

### 3.10. Limitaciones

No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- b. Perciban un ingreso mayor a 58 UMAS diarias, por mes (\$6,016.92 seis mil pesos mensuales 92/100 M.N.);
- c. Acudan con solicitudes incompletas y/o extemporáneas; y/o
- d. Sean servidores públicos del Gobierno Municipal, incluidos su cónyuge, ascendientes y descendientes.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1. Proceso

4.1.1. De la Publicidad.- Se hará pública la convocatoria en cualquiera de los medios de comunicación digitales y/o impresos y/o oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

4.1.2. De las Solicitudes.- Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Club del Abuelo, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en la fecha y horario señalados en la convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos.

4.1.3. De la selección de personas beneficiarias.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Organización Ciudadana, quienes seleccionarán a las

personas beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El padrón de personas beneficiarias será publicado en los medios electrónicos oficiales de Gobierno Municipal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

4.1.4. De la notificación.-Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se les notificará mediante escrito. Además, se les citará en el Departamento multicitado; donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.

4.1.5. Las personas beneficiarias del Programa deberán realizar las actividades previamente establecidas por la Subdirección de Organización Ciudadana, dentro de los horarios que se les indique, debiendo cumplir con las mismas de manera disciplinada y eficiente.

4.1.6. Todas aquellas encaminadas a promover y salvaguardar la integridad del alumnado, así como gestionar ante las autoridades competentes, la conservación en condiciones óptimas del exterior del plantel.

Dichas actividades son de manera enunciativa mas no limitativa.

4.1.7. De la entrega.- El incentivo económico será otorgado por período quincenal, y en correlación a los días que las personas beneficiarias hayan realizado sus correspondientes actividades, conforme a los reportes de asistencia. Dicho incentivo será entregado bajo el esquema que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación estime pertinente.

4.1.8. Cada una de las personas beneficiarias plasmarán en un listado proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, su nombre y firma, así como la hora y fecha de entrada y salida de sus actividades. Dichos listados se encontraran al interior del plantel asignado. Estos reportes serán utilizados para el cálculo de su incentivo.

4.1.9. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo firmado de conformidad por las personas beneficiarias, mismo que estará bajo resguardo del Departamento de Club del Abuelo.

4.1.10. Si la persona beneficiaria no se presenta a participar en el programa, una vez que haya sido seleccionada o, durante el desarrollo del mismo, se ausenta de sus actividades sin previo aviso por 2 días hábiles o más, dentro de en un período de 15 días naturales, se dará de baja automáticamente y la Subdirección de Organización Ciudadana podrá reasignar su participación a otra persona solicitante.

## 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Organización Ciudadana, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes, sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Durante el desarrollo del Programa, las personas solicitantes deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada), que avale el cumplimiento de sus actividades diarias, aunado a ello, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o las Dependencias auxiliares, podrán recabar la evidencia que estimen pertinente (fotos, reportes, entre otros), para acreditar el correcto cumplimiento del Programa.

## 6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

## 7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la pobla-

ción en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx) en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

**7.2. Padrón de Personas Beneficiarias.**- El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

## 8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

## 9. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

## 10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugar de Atención                                                                | Teléfono                        | Domicilio                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua                             | 614 200 4800 o 072<br>Ext. 6627 | Calle Gómez Farías 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua |
| Departamento de Club del Abuelo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación | 614 200 4800 o 072 ext. 6554    | Calle Ojinaga 300, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua      |

## 11. GLOSARIO

### REGLAS DE OPERACIÓN:

Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.

### INCENTIVO ECONÓMICO:

Apoyo económico otorgado por el Gobierno Municipal a las personas beneficiarias del programa.

### CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:

Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.

### RESPONSABILIDAD CIVIL:

Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.

**ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO:**

Documento que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de una persona.

**PADRÓN:**

Relación de las personas beneficiarias, que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa, en tiempo y forma.

**TRANSITORIO**

**Único.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "*

**FIRMA**

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva

Directora de Desarrollo Humano y Educación

Lic. Jesús Rene Rascón Mondragón

Subdirector De Organización Ciudadana

## CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

## "ABUELO VIGILANTE 2023"

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

Yo el (la) C. \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_, con números de teléfono \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ solicito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, la adhesión al programa social «ABUELO VIGILANTE» para el ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior dado a que cumplo con los requisitos establecidos en el programa y tengo la disponibilidad y aptitudes necesarias para participar en este.

(Describe las actividades que haya desempeñado anteriormente)

---

---

---

---

De igual manera, manifiesto que a la fecha cuento con servicio médico vigente, para hacerse efectivo en caso de un incidente y/o emergencias suscitadas con motivo de las actividades a realizar.

Así también, declaro que estoy plenamente consciente que la adhesión al Programa de "ABUELO VIGILANTE", NO REPRESENTA UNA RELACIÓN LABORAL entre mi persona y la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o el Municipio de Chihuahua por ende, deslindo al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad legal, laboral, de seguridad social y/o administrativa o de cualquier otra índole, relativa a cualquier situación o posible incidente derivado de las actividades realizadas en el programa al cual solicito adherirme.

Para los efectos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de "ABUELO VIGILANTE 2023", acepto participar en el Programa, dentro de los plazos y horarios establecido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mismos que se me hará del conocimiento de manera clara.

Me comprometo a dar aviso oportunamente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en caso de existir la necesidad de abandonar el Programa.

Cualquier falta a lo anterior será una causal de baja inmediata del programa en cualquier momento. Protesto lo necesario y acepto de conformidad.

Firmo bajo protesta de decir verdad

-----  
NOMBRE Y FIRMA  
HUELLA DIGITAL

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN"

### 1. INTRODUCCIÓN

Las revoluciones o conmociones sociales que ha dado lugar a nuevos países, nuevas formas de organización o de sistemas sociales, han reclamado desde siempre un lugar, una población, desde la cual comenzaron a desplegarse para involucrar a conglomerados, grupos, sectores de otras regiones y ciudades, se les ha considerado cunas de estos movimientos. En el caso de la Revolución Mexicana de 1910 varias entidades y pueblos reclaman este título honorífico. Con base en un criterio de objetividad, para discernir cual población acredita el mérito, se hace un recorrido puntual de hechos ocurridos en noviembre de 1910, para arribar a la conclusión de que es el estado de Chihuahua, al que debe considerarse Cuna de la Revolución de 1910.

La Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, considera que son Veteranos de la Revolución, quienes hayan prestado servicios activos a la Revolución entre el 19 de noviembre de 1910 y el 05 de febrero de 1917, siempre que tales servicios hayan sido prestados en campaña o en cooperación activa con la misma. Así como haber sido reconocidos como tal por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Se estima que en el Estado de Chihuahua se cuenta con 215 veteranos de quienes derivan más de 300 descendientes en línea recta y hasta segundo grado, es decir, hijos y nietos.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 y 84 fracción VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" para el ejercicio fiscal 2023.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.3 FAMILIA CHIHUAHUENSE ACTIVA Y PROACTIVA, actividad 2.3.8.2, Continuar con el programa "DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

### 2. OBJETIVOS

#### 2.1. Objetivo general.

Con el propósito de fortalecer el tejido social e impulsar el bienestar familiar, se pretende otorgar un justo reconocimiento procurando preservar la memoria histórica de la ciudadanía chihuahuense con un incentivo económico a la descendencia de quienes participaron en la Revolución Mexicana.

#### 2.2. Objetivo específico.

Reconocer los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación en la Revolución Mexicana, otorgando un apoyo económico a sus descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado.

### 3. LINEAMIENTOS

#### 3.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

#### 3.2. Población objetivo.

Personas adultas que sean descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de los Veteranos de la Revolución Mexicana debidamente reconocidos.

### 3.3. Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia para cotejo. Así como estar debidamente firmados y sellados por la autoridad competente, según corresponda.

- Solicitud de ingreso dirigida al Presidente Municipal debidamente firmada;
- Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), expedida en el año que indique la convocatoria, con el fin de acreditar su debido reconocimiento; en caso de no contar con este documento deberá exhibir los documentos que lo acrediten como descendiente, quedando a consideración del Comité de Validación su admisión y aprobación;
- Acta de defunción del veterano;
- Acta de nacimiento de la persona solicitante;
- Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua; y
- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

### 3.4. Características de los apoyos.

El programa otorgará apoyos económicos mismos que se pagarán en una sola exhibición, y conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" en el presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

### 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
- c. Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en él.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento del Club del Abuelo.
- h. En caso de obtener el beneficio, a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y la Convocatoria.
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo.
- Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- Dar seguimiento a los trámites de su interés.
- Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento del Club del Abuelo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- En caso de ser persona beneficiaria, acudir a recibir su apoyo dentro del plazo establecido; de lo contrario se cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo en el tiempo establecido, deberá manifestar su situación por escrito al Comité de Validación, dentro del periodo vigente para la entrega del beneficio, con el fin de que el Comité determine lo conducente.

### 3.6. De la Responsabilidad Civil.

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante el traslado a la entrega del apoyo.

### 3.7. Instancias Responsables.

3.7.1. Instancia Ejecutora.- El programa será ejecutado por la Subdirección de Organización Ciudadana, a través del Departamento del Club del Abuelo.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del programa en términos de normatividad aplicable. Así mismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.2. Instancia Normativa.- Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- a. Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Titular de la Subdirección de Organización Ciudadana;
- c. Titular del Departamento del Club del Abuelo;
- d. Titular de la Sindicatura Municipal;
- e. Titular de la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana;
- f. Titular de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- g. Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Social; y
- h. Dos representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil y/o Instituciones Académicas.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones el mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

### 3.8. Coordinación institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

### 3.9. Criterios de selección.

El Comité de Validación será el órgano de aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias, tomando en cuenta el siguiente criterio:

- Que hayan entregado en su totalidad los requisitos en tiempo y forma.
- Solo se podrá beneficiar a un descendiente por veterano de la revolución.

### 3.10. Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias:

- Quienes no acrediten ser descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de veteranos que participaron en la Revolución Mexicana.
- Quienes presenten documentación extemporánea o incompleta.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1. Proceso.

4.1.1. De la Publicidad.- Se hará pública la Convocatoria, a través de la Gaceta Municipal donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

4.1.2. De las Solicitudes.- Las personas solicitantes deberán acudir al Departamento del Club del Abuelo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario de 08:30 a 16:00 horas y en días hábiles, ubicado en la calle Ojinaga 300, col. Centro, dentro del plazo que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos establecidos.

4.1.3. De la selección de personas beneficiarias.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.

4.1.4. De la entrega.- Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se les notificará mediante los medios escritos o digitales que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere convenientes y se les notificará las fechas y el proceso para el cobro del apoyo económico, mismo que deberá de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo a la persona beneficiaria en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

## 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Organización Ciudadana, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Organización Ciudadana, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

## 6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

## 7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx) en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

## 8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

## 9. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

## 10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugar de Atención                                                             | Teléfono                        | Domicilio                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua                          | 614 200 4800 o 072<br>Ext. 6627 | Calle Gómez Farías 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua |
| Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación | 614 200 4800 o 072              | Calle Ojinaga 300, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua      |

TRANSITORIO

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación del programa Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "

FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva  
Directora de Desarrollo Humano y Educación

Lic. Jesús René Rascón Mondragón  
Subdirector de Organización Ciudadana

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYOS DIVERSOS"

### 1. INTRODUCCIÓN

Se estima que en México durante el año 2020 habitaban 126,014,024 personas en todo el territorio nacional, de las cuales, 55.7 millones se encuentran en situación de pobreza. Es posible identificar un incremento del porcentaje de población en situación de pobreza. De 2018 a 2020, la pobreza moderada pasó del 34.9 % al 35.4% (incremento de 0.5 puntos porcentuales), con un aumento de 1.7 millones de personas, mientras que la población en pobreza extrema aumentó del 7.0 % al 8.5 % (incremento de 1.5 puntos porcentuales), lo que equivale a un total de 10.8 millones de personas en esta situación para 2020.

Las principales carencias sociales de Chihuahua en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación.

En aras de apoyar a la población que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación crea el programa denominado "Apoyos Diversos", el cual tiene un enfoque de aminorar la necesidad que presenta la persona solicitante a través de apoyos en especie y/o económicos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Apoyos Diversos" para el ejercicio fiscal 2023.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, Programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, Actividad 2.5.1.5, Otorgar apoyos económicos y/o en especie para la población en general en situación de vulnerabilidad.

### 2. OBJETIVOS

#### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Disminuir la vulnerabilidad de las personas, grupos e instituciones que residan o se ubiquen en el municipio de Chihuahua, mediante la atención a su necesidad específica, a través de la entrega de apoyos en especie o económicos.

#### 2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Brindar atención a las necesidades propias de personas, grupos e instituciones del municipio de Chihuahua, a través de la entrega de apoyos en especie o económicos.

### 3. LINEAMIENTOS

#### 3.1 Cobertura

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua y/o por habitantes del mismo.

#### 3.2 Población Objetivo

Personas físicas mayores de edad y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro y/o Instituciones Educativas y/o grupos.

#### 3.3. Requisitos

- Las personas solicitantes deberán entregar, la siguiente documentación:
  - a. Carta petitoria (Anexo 1), la cual debe contener lo siguiente:
  - b. Fecha en el que se elabora la carta;
  - c. Motivo de la petición;
  - d. Nombre completo, domicilio, edad y número telefónico local y/o celular;
  - e. Registro Federal de Contribuyentes; y
  - f. Firma de la persona solicitante.

- Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua o Carta de Identidad expedida por el Municipio de Chihuahua.
- Copia de comprobante de domicilio dentro del Municipio de Chihuahua (antigüedad no mayor a tres meses).
- En caso de que no coincida el domicilio de la persona solicitante con el de su Identificación, será necesario presentar el Anexo 2, debidamente llenado.
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).

### 3.4. Tipos de Apoyo

Según sea el caso concreto, deberá presentar la documentación que se enlista en el siguiente catálogo de apoyos:

#### APOYOS PARA GASTOS FUNERARIOS

- Copia del acta y/o certificado de defunción.
- Original y/o copia de la cotización y/o carta de adeudo, expedidas por la funeraria, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales a la fecha de la solicitud.
- Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

#### APOYOS ESCOLARES

Este apoyo es aplicable únicamente a personas que estudien en una institución educativa dentro del municipio de Chihuahua.

- Copia de constancia de estudios reciente y/o boleta (kardex), según aplique en escuelas del Municipio de Chihuahua.
- Copia de cotización de inscripción y/o útiles, y/o uniformes, y/o todo aquello que apoye directamente al estudiante en sus actividades educativas.
- Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

#### APOYO PARA MANUTENCIÓN FAMILIAR

Este apoyo se otorga para aminorar la necesidad de alimentación y/o vestido y/o pago de servicios básicos (agua y/o luz) y/o todo aquello que satisfice las necesidades de desarrollo, dignidad y calidad de vida de los individuos o miembros de la familia.

- Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

Para el caso de solicitar pago de servicios (agua y/o luz) deberá anexar:

- Copia del recibo del servicio (agua y/o luz) que compruebe el adeudo.

#### APOYOS PARA TRANSPORTE

Este apoyo puede otorgarse para realizar actividades educativas, deportivas, de atención médica, entre otras

- Copia de la cotización del viaje.
- En caso de que exista, deberá presentar copia de la convocatoria y/o invitación del evento.
- En caso de ser un grupo, deberá presentar el listado de las personas que se beneficiarán.
- En caso de solicitar el apoyo para una sola persona, se deberá realizar el Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

#### APOYOS DEPORTIVOS

- a. Copia de la cotización del hospedaje y/o inscripción para alguna actividad deportiva y/o adquisición de equipo deportivo.
- b. En caso de que exista convocatoria y/o invitación para participar en algún evento deportivo, deberá anexar copia de dicho documento.
- c. En caso de que se solicite apoyo para un grupo de personas pertenecientes a un equipo deportivo, deberá anexar un listado de las personas que se beneficiarán.
- d. En caso de solicitar el apoyo para una sola persona, se deberá realizar el Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

**APOYO PARA COMITÉ DE VECINOS Y CLUB DEL ABUELO**

- a. Copia de cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.
- b. Copia del Acta Constitutiva vigente y sus respectivas identificaciones de quienes conforman la Mesa Directiva.

**APOYO PARA EVENTOS CULTURALES, CÍVICOS, ENTRE OTROS**

- a. Copia de cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.
- b. En caso de que exista convocatoria y/o invitación para participar en algún evento deportivo, deberá anexar copia de dicho documento.
- c. Relación de personas a beneficiar.

**APOYO SINIESTRO CASA HABITACIÓN**

- a. Copia de cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.
- b. Copia del peritaje realizado por Protección Civil, y/o Dirección de Seguridad Pública Municipal, y/o H. Cuerpo de Bomberos.
- c. Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

**APOYO PARA GASTOS MÉDICOS**

- a. Copia del certificado médico (expedido por una institución de salud oficial) y/o copia de la receta que acredite la necesidad médica.
- b. Cotización de estudios (rx, laboratorio) y/o medicamentos, y/o adeudo de hospital y/o cualquier otro requerimiento médico.
- c. Estudio socioeconómico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

**APOYO EMERGENTE A ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO**

Se entregará un apoyo económico emergente a escuelas públicas de nivel básico por motivos de robo, daños, vandalismo y/o condiciones extremas del clima para la compra de los siguientes materiales: de construcción para rehabilitación o reparación; pintura; impermeabilizante; material eléctrico para las instalaciones de la escuela; malla ciclónica; enrejado de puertas y ventanas; y bombas y/o motores para aires acondicionados.

- a. Solicitud realizada por la persona titular de la Dirección de la Institución Educativa, de la Presidencia y de la Tesorería de la Asociación de Padres de Familia.

- b. Nombramiento de la persona titular de la Dirección de la Institución Educativa, así como Acta de Constitución de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- c. Cotización del material a adquirir, elaborada por una persona física o moral cuyo giro se relacione de manera directa con el material.
- d. Fotografías del lugar afectado.
- e. Dictamen emitido por Protección Civil Municipal, Fiscalía General del Estado, Seguridad Pública Municipal, H. Cuerpo de Bomberos, u otra autoridad competente, según corresponda.

La solicitud deberá estar relacionada de manera directa con la afectación o el daño sufrido.

Las escuelas solo podrán solicitar el apoyo una sola vez durante la vigencia del presente programa.

#### APOYOS A ASOCIACIONES CIVILES

- a. Copia del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.
- b. Copia del documento por medio del cual se acredite la representación legal de dicha Asociación.
- c. Copia del comprobante de domicilio de la Asociación Civil (antigüedad no mayor a 3 meses).
- d. Cotización de lo que se plasma en la carta petitoria.
- e. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Asociación Civil.
- f. Constancia de NO ADEUDO de la Asociación Civil de impuestos, derechos y contribuciones municipales emitida por Tesorería Municipal. (para que la Tesorería Municipal este en posibilidades de emitir dicha constancia, cada uno de los integrantes de la Asociación Civil, así como la Asociación Civil deben encontrarse al corriente del pago del impuesto predial).
- g. Recibo de donación que reúna los requisitos fiscales previstos en la legislación vigente, el cual deberá contener las especificaciones que señale la Coordinación Administrativa.
- h. Evaluación de impacto social, realizado por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil.

#### ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y/O GRUPOS RELIGIOSOS

- a. Documento, donde se reconozca a la persona solicitante, según su caso como responsable de la parroquia, templo, movimiento, comisión, grupo etc.
- b. Copia del comprobante de domicilio de la institución religiosa y/o quien realice el trámite (antigüedad no mayor a 3 meses).
- c. En caso de existir convocatoria y/o invitación para algún evento que tengan interés de participar, deberá anexar copia simple.
- d. Si el beneficio es para un grupo de personas, se deberá anexar un listado donde se establezcan claramente cada uno de ellos.
- e. Cotización de lo que se plasma en la carta petitoria.
- f. En caso de que exista convocatoria y/o invitación para participar en algún evento deportivo, deberá anexar copia de dicho documento.
- g. Evaluación de impacto social, realizado por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil.

El catálogo de apoyos que se menciona es solo de manera enunciativa más no limitativa.

### 3.5. Montos

Se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023.

### 3.6. Derechos y Obligaciones

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Ser atendidas con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- Recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- Ser atendidas por personal capacitado;
- Recibir orientación apegada con su problemática;
- Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- Recibir información suficiente, clara y oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;
- b. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible; y
- c. En caso de acceder al beneficio:
- d. Acudir en las fechas y horarios que se le señalen para recibir el apoyo; y
- e. Utilizar el beneficio exclusivamente para el concepto que fue otorgado.

### 3.7. Instancias Responsables.

3.7.1 Instancia Ejecutora. El programa correrá a cargo de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2. Instancia Normativa. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación Administrativa. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

### 3.8. Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como el sector privado.

### 3.9. Criterios de Selección

- a. Las personas que cumplan con todos los requisitos en la presentes Reglas de Operación en tiempo y forma.
- b. La asignación de estos apoyos se llevará a cabo conforme al orden de recepción de las solicitudes y la disponibilidad presupuestal del Programa.

### 3.10. Limitaciones

No podrán ser personas beneficiarias quienes:

- a. No cumplan con los requisitos;
- b. Sean Servidores Públicos Municipales.
- c. Dentro de los seis meses inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud hayan sido personas beneficiarias de este programa.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1. Proceso

4.1.1. La persona solicitante deberá presentar en la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la carta petitoria, junto con los demás requisitos, que, al caso concreto, se requieran; en horas y días hábiles.

4.1.2. Una vez valorada la solicitud, se notificará a la persona peticionaria de manera personal y por escrito y/o llamada telefónica y/o correo electrónico, si su trámite fue aceptado.

4.1.3. Una vez autorizado el apoyo, el personal a cargo de la Coordinación Administrativa, procede a realizar los trámites administrativos correspondientes, con intervención de Oficialía Mayor y posteriormente por Tesorería Municipal.

4.1.4. Ya concluida la revisión del trámite administrativo por los entes públicos involucrados, en el caso de apoyos de forma monetaria, se procede a la emisión del contra-recibo, el cual es elaborado por personal de la Coordinación Administrativa de la Dependencia, entregándose a la persona beneficiaria y/o representante legal, con el cual podrá pasar a la Tesorería Municipal para la debida entrega del cheque expedido a su favor o de su representado; con excepción de las Asociaciones Civiles o Asociaciones Religiosas, a las cuales se les podrá otorgar el recurso por medio de cheque o transferencia bancaria.

4.1.5. El cheque puede ser elaborado dentro un período de 5 a 15 días hábiles, una vez que el trámite sea aprobado tanto por Oficialía Mayor, así como por la Tesorería Municipal. Es importante mencionar que este tiempo es solo una estimación, ya que los tiempos pueden variar según la carga de trabajo de la Tesorería Municipal.

4.1.6. En caso de los apoyos en especie y/o de servicios, se emite una orden de compra, denominada "vale", por medio del cual un proveedor reconocido y debidamente registrado en el Padrón de Proveedores Municipales será el encargado de hacer válido dicho apoyo, una vez aprobado por Oficialía Mayor y Tesorería Municipal.

4.1.7. La elaboración del "vale" se hará por personal de la Coordinación Administrativa, entregándose directamente a la persona beneficiaria y/o representante legal, para que acudan con el proveedor asignado por el servicio solicitado.

4.1.8. El trámite administrativo, desde la asignación del proveedor hasta el pago a favor del proveedor, se realizará entre la Dependencia, Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal. Quedando a cargo del proveedor la emisión de la factura, bajo los términos que establece Tesorería Municipal en sus Lineamientos, esto una vez que se haya otorgado el apoyo.

## 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación Administrativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación Administrativa, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para corroborar la veracidad de la información otorgada por la persona solicitante. En caso, de que se percate de que los datos manifestados en la carta petitoria y/o en los documentos presentados, resulten falsos, se cancelará el apoyo.

## 6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere correspondientes conforme a las necesidades del Programa.

## 7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los beneficios que ofrece este Programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx), en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrones de Personas Beneficiarias. El padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

## 8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

## 9. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2023.

## 10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de atención                                      | Teléfono                      | Domicilio                                                                       |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control                                | 614 200 48 00 o 072 ext. 6627 | Calle Gómez Farías número 212 colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua. |
| Centro de Respuesta Ciudadana del Municipio de Chihuahua | 614 200 48 00 o 072           | Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.     |

## 11. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

|                   |                                                                                                                                                                |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APOYO EN ESPECIE: | Es aquel que se entrega mediante un bien, distinto al recurso económico.                                                                                       |
| APOYO MONETARIO:  | Es aquel que se entrega mediante la emisión de un cheque, cambiable por dinero en efectivo.                                                                    |
| CARTA PETITORIA:  | Escrito mediante el cual se plasma, de manera clara y precisa, el tipo de apoyo del que se quiere resultar beneficiaria.                                       |
| CHEQUE:           | Es un título de valor que contiene una orden incondicional de pago dada por la Tesorería Municipal, de pagar a la persona beneficiaria una cantidad de dinero. |
| VALE:             | Formato interno utilizado por la Coordinación Administrativa, para hacer efectiva la entrega de un apoyo en especie o de servicios.                            |
| DEPENDENCIA:      | Dirección de Desarrollo Humano y Educación.                                                                                                                    |

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación del programa de Apoyos Diversos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "*

FIRMA

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva  
Directora de Desarrollo Humano y Educación

Lic. Pamela Alejandra Montes Hernández  
Coordinadora Administrativa

Anexo 1

TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

ATENCIÓN A: \_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN  
PRESENTE. -

FECHA: DIA: \_\_\_\_\_ DEL MES DE: \_\_\_\_\_ DEL AÑO: 20\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firmo y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no soy empleado del Gobierno Municipal de Chihuahua y que la información proporcionada en el presente documento es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento de las consecuencias.

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_  
CALLE Y NÚMERO: \_\_\_\_\_ COLONIA: \_\_\_\_\_  
EDAD: \_\_\_\_\_ TELÉFONO/CELULAR: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_

TIPO DE APOYO SOLICITADO: \_\_\_\_\_

Anexo 2

Chihuahua, Chih., A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

A Quien Corresponda:

Domicilio anterior

Calle: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Domicilio actual

Calle: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Observaciones

Por medio de la presente hago de su conocimiento que mi domicilio no coincide en ambos documentos presentados debido a que:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y Firma

Firmo bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento de las consecuencias.

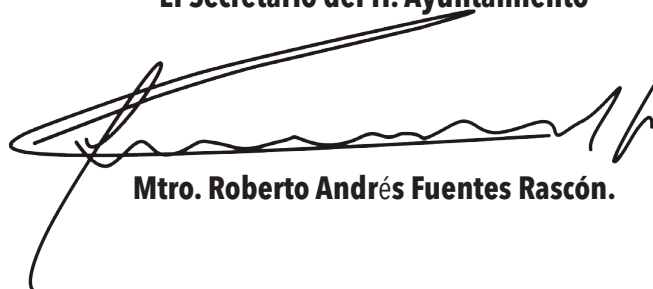
#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Túrnense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**

  
**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

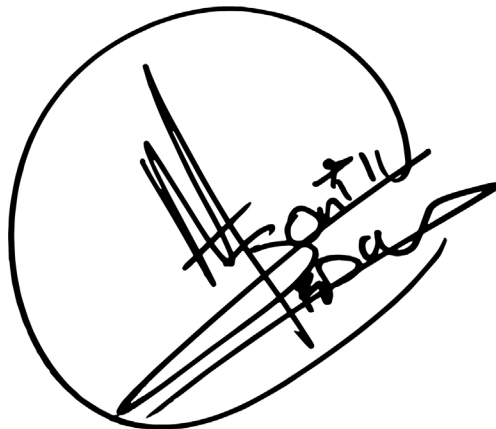
### **ACUERDO 764/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

**Único:** se publica la Fe de Erratas relativo a la aprobación de los Proyectos derivados de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2023, referente al acuerdo 756/2023, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria N. 282 el día 14 de febrero del 2023 que consta en oficio N. DDHyE/265/2023, remitido por la Directora de Desarrollo Humano y Educación al Secretario del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO

CHIHUAHUA, CHIH. 27 DE febrero del 2023

ASUNTO: fe de erratas

OFICIO: DDHyE/265/2023

**MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCÓN**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

Por este medio me permito anteponer un cordial saludo, así mismo me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle la corrección mediante la FE DE ERRATAS relativo a la aprobación de los proyectos derivados de la consulta pública del Presupuesto Participativo 2023 en sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 08 de febrero del 2023, con fundamento en el artículo 19 Fracción I. del Reglamento de La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, referente al **ACUERDO 756/2023**, publicado de manera extraordinaria el día 14 de febrero del año en curso.

Fe de erratas de la Gaceta Municipal número 282-II Extraordinaria, acuerdo 756/2023

DICE:

| FOLIO | NOMBRE FINAL                                                                                                                                               | COSTO          |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 102   | PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE SEIS CALLES (PRIV.DE FRESNOS, FRESNOS, PRIV. DE TÁSCATES, TÁSCATES, PRIV. DE ÁLAMOS), COL. AMPLIACIÓN CUAUHTÉMOC. | \$4,757,658.99 |

DEBE DECIR:

| FOLIO | NOMBRE FINAL                                                                                                                                                        | COSTO          |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 102   | PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE SEIS CALLES (PRIV.DE FRESNOS, FRESNOS, PRIV. DE TÁSCATES, TÁSCATES, PRIV. DE ÁLAMOS, CALLE 76) COL. AMPLIACIÓN CUAUHTÉMOC. | \$4,757,658.99 |

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
 "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Dirección de Desarrollo Humano y Educación**

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.  
 Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx



Así mismo anexo al presente el anexo correspondiente para su cotejo y modificación.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración o duda; reciba las seguridades de nuestra más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
HUMANO  
Y EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
HUMANO Y EDUCACIÓN

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA

DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

REMG

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Dirección de Desarrollo Humano y Educación**

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.  
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)2004800 | municipiochihuahua.gob.mx

PÁGINA  
SIN  
TEXTO

PÁGINA  
SIN  
TEXTO

PÁGINA  
SIN  
TEXTO



---

CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA  
**GACETA MUNICIPAL**  
en: [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)  
**Consulta Impresa:** Secretaría del Ayuntamiento

---

**GACETA MUNICIPAL**  
No. 284-II • Chihuahua, Chihuahua, 27 de febrero de 2023

**GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024**  
  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
  
**MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA**  
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.  
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800